

[Signature]

[Signature]

- Drs. Asistentes
- Alcalde-Presidente
- D. P. Rodríguez García
- Concejales
- D. F. Colchado Calchahuay
- D. A. Ruano García
- D. P. Hermánzuz Cuevas
- D. R. Sandoz Mallo
- D. A. Ruiz Calyos
- D. D. Cuevas Gosalvez
- D. P. Cantón Saenz
- D. F. Rosique García
- D. T. Martínez Zerezo
- D. P. J. Cuevas Molino
- D. A. Escobar Calchahuay
- D. A. Morúa Viscuña

En la Ciudad de Mucuma, veinte dos días y meses
 por el día veinte y uno de enero de mil novecien-
 tos veintea y nueve, previa convocatoria al efecto en
 forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pres-
 dente D. Pascual Rodríguez García, se reunieron en
 el salón de sesiones de esta Casa Municipal los Drs.
 Concejales que al margen se expresan, componentes del
 Pleno de la Corporación, lo que siendo número sufi-
 ciente para adoptar acuerdos en 1ª convocatoria, se
 acordó, suprimir en sesión extraordinaria, constituida
 de sui el Secretario accidental en funciones de
 la Corporación y presencia del Sr. Subsecretario
 titular de la misma.

ACTA - Leído el acto por la Presidencia, fue leído en
 honorario y aprobado por unanimidad el texto de la
 sesión anterior.

Oficio del Distrito Fiscal de Mucuma referente al exor-
to de D. Antonio Molino Molino, solicitando autoriza-
ción para el cambio o permuta de los tres trozos con-
tiguos sitos en el "Cerro Mucuma", paraje de "Las Ba-
ñeras" de este Territorio Municipal, que juntos, por
una parcela ubicada en el Monte "Pico" de la pro-
piedad de este Municipio y que también se expresa en el
anexo número cuatro. - Leída la exposición susten-
da de este escrito, y tras amplia deliberación y estu-
dio, se acordó por unanimidad informar al Dis-
trito Fiscal de Mucuma en el sentido de que por par-
te de este Ayuntamiento no existe inconveniente ni que se
autorice la permuta o cambio de referencia traspasada
contar que la parcela (de referencia) objeto de referencias
de este Ayuntamiento y que interesa al solicitante.



, se halla libre de cargas, de gravámenes, de semi-
dumbras y de censos, y en condiciones de formaliza-
rse la compraventa definitiva pública.

Proyecto del Plan de Urbanización de la Zona
denunciada "Barrío de los Hornos" de esta Ciudad.
La Corporación Municipal en Pleno, con el voto favorable
de todos los ts. constituyentes para constituir la mayoría
absoluta, acuerda por unanimidad aprobar inicialmente
el Proyecto de Urbanización antes mencionado
que sea sometido a información pública durante sesen-
tas días, de conformidad con lo que establece el art. 32 de
la vigente Ley de 12 de marzo de 1956 sobre Regimen
del Suelo y Ordenación Urbana.

Adquisición casa de D. Virgilio Arizaga sita en
la Calle del General Mercaderes. - La Corporación ac-
cuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde
Presidente para que pida su expropiación con el intere-
resado, obtenga los resultados aplicables para la
adquisición de esta casa.

Respetable transformación de Hidroeléctrica
Espectacle en Carretera de Yecaba. - Se acuerda
por unanimidad dejar este asunto sobre la
 Mesa para posterior resolución.

Alumbrado Público de Barrio Viviendas
Cooperativas "Pedro Lamata". - La Corporación
tras amplia deliberación en la que interviene la ma-
yoría de los ts. Concejales concuerdan, acuerda por una-
nidad autorizar al Sr. Alcalde para que remita
este asunto en la mejor forma posible teniendo
en cuenta los intereses municipales y comunita-
rios con los de la población afectada.

Deposito Excepcional. - Pone a las ojeas
declaración de excepción solicitada por unani-
midad de votos conforme determina el art.

297 de la vigente Ley de B. Local, se adoptaron los acuerdos siguientes:

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y por el voto de que las Compañías Edilificadas Nacionales de España contrajera el Centro que proyecta en esta Ciudad, la Corporación Municipal, costeara el transporte de objetos por su cuenta la demolición de las edificaciones.

Ordenanza sobre derechos y tasas por recepción de Bases. - La Corporación se da por enterada, por lectura íntegra, de un escrito de la Delegación de Hacienda de Madrid, fecha 22 de enero pasado, por el que se expone la Ordenanza tramitada por esta Ayuntamiento sobre derechos y tasas por recepción de Bases, con lo relativo que se indica, acordándose por unanimidad sea llevada a la práctica.

Día de Homenaje a la Marina. - La Corporación en Pleno enterado del escrito susrito por la Delegación Local de Instrucción de esta Ciudad, relativo a la petición de que se dedique en las próximas Fiestas Mayores, en día de Homenaje a la Marina, y después de la lectura íntegra de dicho escrito, por los Sr. Concejales asistentes se encuentra oportuno y acertado esta iniciativa de los señores educadores, teniendo en cuenta el gran número de ellos que educados por su vocación, sus padres han servido siempre a la Patria a través de tanto malta, se acuerda por adelantado que durante de los Fiestos que tendrán celebrarse del 1 al 6 de mayo en honor de Nuestra Señora Patrona la Virgen de Belén, se ofrezca una jornada de exaltación a la Gloriosa Marina Española, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de esta Corporación dé instancia al Excmo. Sr. D. Pedro Nieto Artuñaz



Ministro de Marina, solicitando autorización de aquel
Ministerio para la celebración del mencionado DIA DE
LA MARINA.

Concurso para la contratación de los servicios de los
servicios de recogida de basuras domiciliarias, y limpieza
vías de la Ciudad. - Vistos los pliegos de Condiciones
jurídico-económico-administrativas y de Condiciones Econó-
micas reguladores de los servicios antes expresados, confor-
mado por la Comisión de Hacienda, y tras un detenido
estudio de los mismos, y amplia deliberación se acuerda por
unanimidad aprobarlos y que los mismos sean expuestos al
público para reclamaciones por plazo de ocho días con-
formes al art. 24 del vigente Reglamento de Contrata-
ción de las Corporaciones Locales.

En su propio de resolver en su día y en su caso las re-
clamaciones que se formulen, se acuerda por unanimidad
se anuncie la celebración del citado concurso conforme
a las prescripciones de Ley.

En su propio se acuerda por unanimidad conceder al per-
sonal de servicios contratados (Laborales), D. Vicente
Fernando Cruz, D. José Manuel Martínez, D. Juan Abie-
tao Oliver y D. Domingo Pequeño López, por los servicios
especiales que ellos realizan, una gratificación a ca-
da uno de 672 ptes. mensuales, que abarcarán las
gratificaciones que a los mismos les fueron concedi-
das por acuerdo de esta Corporación de 1 de junio
de 1.968, con efecto de 1 de febrero del año actual.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levanta
la sesión a las 20 hrs y 15 minutos, satisfaciéndose la proce-
dencia que forma en el correspondiente expediente el recuento
de que conste.

El Abogado

[Handwritten signatures and stamps]
J. Collado
A. P. ...
P. ...
T. M.

P. S. P. - A. Sandoval A. M. V.



Jos. Tristram
H. Saldaña - Presidente
D. P. Rodríguez García
Concejales
D. F. Calles Calles
D. A. Muñoz García
D. P. Hernández Cuevas
D. R. Emilio Mollo
D. A. Ruiz Calvo
D. O. Cuevas González
D. P. Carlos Ruiz
D. F. Rodríguez García
D. T. Antonio Torres
D. P. Cuevas Mollino
D. A. Emilio Calles
D. A. María Vicente

En Acuerdo a los veintidos horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintea y nueve, previa convocatoria al efecto, y luego la presidencia del Sr. Alcalde se constituyeron en el Ayuntamiento los Sr. Alcalde y Concejales, que al surgir se incorporaron, convocados, del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1969; cuyo Proyecto ha sido formado de con arreglo a lo prescrito en el art. 680 del Estatuto Republicano de la Ley del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, ya el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra a los artículos de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente ya el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra a los artículos de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad no acordó, aprobar en todas sus partes, ni en sus modificaciones, el referido Proyecto, quedando en su virtud definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos.

	ptos.
1.- Personal activo.	4.124.670
2.- Material y diversos.	5.141.979
3.- Clases pasivas.	340.542
4.- Deuda.	-
5.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	1.050.992
6.- Extraordinario y de capital	1.458.479
7.- Reintegrables, indeterminados e impuestos.	73.338
<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>12.490.000</u>

Presupuesto de Ingresos.

1.- Impuestos directos	907.739
2.- Impuestos indirectos	871.500
3.- Tasas y otros ingresos.	5.502.000
4.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	3.985.500
5.- Ingresos patrimoniales.	1.127.968
6.- Extraordinario y de capital	-
7.- Eventuales e impuestos.	97.293
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>12.490.000</u>

RESUMEN

Impuestos los gastos,	12.490.000
id. los Ingresos.	12.490.000

NIVELADO

Se me recuerda sobre el objetivo de esta reunion se levanto por el señor Alcalde-Presidente, siendo los veintidos horas y cincuenta minutos, extendiendose la presente acta, que es firmada por todos los fr. asistentes en prueba de aceptación.

conmigo al secretario, de que estifico.

J. G. ...
...
...
...

- Los Interentes
- Alcalde - Presidente
- D. P. Rodriguez Garcia
- Concejalos.
- D. F. Calzado Calabuig.
- D. A. Ruano Garcia.
- D. R. Lugo Mallo.
- D. P. Conde Lamy.
- D. O. Casaca Gonzalez.
- D. T. Mating Lanza.
- D. H. Mesia Vicuña.
- D. P. Casaca Molina.
- D. A. Fendro Caballero.
- D. J. P. Rodrigue Garcia.

En la Ciudad de Atlix, a tres de mayo de mil novecientos veinte y nueve, siendo los diez y nueve horas de dicho día, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Comunal, (se reunieron en el salón) el Sr. Jefe de la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodriguez Garcia, los tres. anteriores al margen en celebracion de la Sesion Extraordinaria convocada para este día y hora, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Municipal de Fomento Municipal.

ACTA.- Minuto el acto por la Presidencia fue leído en la sesión y aprobado por unanimidad el texto de la sesion en tenor.

Ofertar de D.º Dolores Milau Lamy y otros, de un terreno de 1569 m², para construcción de un Grupo Escolar. - Lo dio lectura a dicho escrito, que juntamente con la tra. indicada, firmada en base de la línea Milau Lamy, y sus respectivos esposos D. Luis Ferreras Lamy y D. Antonio Mating Navarro; en el que se hace constar del solar que se necesita de 1569 metros cuadrados, sito en el lugar y paraje que más adelante se describe en la descripción que del mismo se hace.

La Corporación, que necesita dicho espacio para la construcción de un Grupo Escolar que cubra las necesidades de los niños de la zona en que se emplaza, encuentra en el



cuando sus intereses de oferta realizadas formalmente por sus actuales propietarios pro-indiviso de indivisos parcelas, y estimoables, por otra parte parte y equitativa el precio, como en un caso la indemnizaciones fijadas o las edificaciones existentes en dicho terreno; el siempre de lo que se establece en el art. 2 del art. Al artículo 17^{to} de Contratos de las Corporaciones locales, acuerda, con el voto favorable de todos los fu. constituidos, que constituya la unificación de las Cascajales que componen el Ayuntamiento de Murcia, alquilar para este Municipio la siguiente parcela, que sus propietarios ofrezca en el escrito de 25 de febrero pasado, dentro del plazo del mes que se fija y para lo que también se determinaban la construcción de un Grupo Escolar:

"Parcela de terreno, para la edificación, en extramuros de esta Ciudad de Murcia, en lo que es prolongación de la Calle de San Luis, sin número de policía, con una superficie total de mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados. Su límite de frente con la Calle de San Luis mide 29'80 metros, Su línea de la derecha 45'30 metros. Su línea de la izquierda 57'50 metros. Y la de su fondo 43'70 metros. Y entre estas medidas se figura parcela irregular. Y formando como frente su línea con la calle de San Luis, línea, Derecha o Este, parte de la finca número 29 porción destinada a calle de Propósito; izquierda, Rosario Paredes Magia, y otra y además parte de la finca número 3; y fondo o Norte, parte de la finca número 29."

Esta finca ha de ser registrada de lo que en el Registro de la Propiedad está inscrito al libro 221, folio 142 con el n.º 742, cuya posesión es de La Dolores, y La Catalina Milán Lopez, por mitad y pro indiviso.

Se acepta por unanimidad el precio propuesto de 20 ptas. el metro cuadrado que multiplicado por el n.º de m. (150) dan un total de tres mil trescientas ochenta ptas.

le concretas, igualmente, alinear a los los correspondientes la cantidad de cinco días y siete mil seiscentos, setenta y cinco ptes. en concepto de indemnización por la edificación en sus construcciones, en las previas adquiridas.

Se acordó por último facultar al Sr. Alcalde - Preside Sr. D. Fermín Rodríguez García, para comparecer ante el Sr. Notario de esta localidad a la firma de los correspondientes escritos de compra-venta, y su firma en las condiciones establecidas.

Aprobación, si procede del Plan de Zonificación de esta Ciudad y Ordenanzas de Construcción Subsidiaria de Plantación, de dicho plan, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel López González. - La Corporación Municipal en Pleno con el voto favorable de todos los Sr. concejales, que constituyen la mayoría absoluta, acordó por unanimidad dar el aplauso inicial al indicado Plan de Zonificación de esta Ciudad, como así como las Ordenanzas de Construcción Subsidiaria de plantación, que será sometido a información pública durante un mes de conformidad con lo que establece el art. 31 de la vigente Ley de 12 de mayo de 1956, Regimen del suelo y Ordenación Urbana, al igual que las Ordenanzas de referencia al amparo de lo que dispone la Disposición Escritoria Segunda, apartada a) de la Ley y del Suelo.

Rectificación del Inventario Municipal de Bienes, con referencia al 31 de diciembre de 1968. - Por el Sr. Alcalde, de orden de la Presidencia, se dio cuenta de la Relación de Bienes, Inmuebles y Muebles que han sido Alta en el ejercicio de 1968, como así mismo de los Bienes de los Bienes que se han producido, cuya relación han sido examinadas por los Sr. Concejales concurrentes, y se se acuerda, al amparo de lo que

determinasen los arts. 33 y 34 del vigente Reglamento de Reglamentos, no siendo por unanimidad por parte de ayuntamiento, y que se tiene hecha en el libro correspondiente, del cual se envía por una copia al Gobierno Civil de las Provincias.

Aprobación si procede del Plan de Urbanización general de la Zona de la Plaza. - La Corporación Municipal en Pleno, con el voto favorable de todos los pre. asistentes que constituyen la mayoría absoluta, acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el Plan de Urbanización ante mencionado, que una vez fidele a información pública durante un mes, de conformidad con lo que establece el art. 32 de la vigente Ley de 12 de mayo de 1.956 sobre Reglamentos del Fisco y Ordenación Urbana.

Aprobación Provisional del Proyecto de Reglamento General de las calles de esta Población, redactado por el Arquitecto Municipal con fecha 27 de junio de 1.968. - Se trata sobre las obras de ampliación construido con este motivo, resultando de que en el Boletín Oficial de las Provincias se dio a la obra por parte se publicó el correspondiente anuncio de ejecución inicial, mandando a las varias de este mismo Pleno de 30 de diciembre del año anterior, de lo que resulta que no ha cumplimentado la información que se previene en el 1º párrafo del art. 32 de la Ley del Fisco y Ordenación Urbana de un mes, sin que por otro parte se haya producido referencia, rectificación o cancelación sobre el indicado proyecto. Por tanto, de acuerdo con lo que la Corporación acuerda por unanimidad de la aprobación provisional, sin que haya de prevencionarse por ninguna modificación del Proyecto, que una vez cumplida la Comisión Provisional de Urbanismo para que se le otorgue la aprobación

(provincia real) de go definitivo.

Peticion del Sr. Superero Jefe del Patrimonio Forestal del Estado, relacionado con jurado del Ayuntamiento pero numero de plantas, de dicho Patrimonio con destino a la repoblacion forestal. - La Corporacion Municipal en Pleno, acordada por unanimidad ceder al Patrimonio Forestal del Estado, el derecho al cultivo y disfrute de un viñedo de seis parcelas, con una extension (de seis parcelas) de go aproximadamente de 6.500 metros cuadrados, situadas en las fincas de la propiedad municipal situadas en el borde de la Estacion Depuradora de Aguas Residuales.

El Patrimonio Forestal del Estado, tendrá derecho al cultivo y disfrute del viñedo hasta que se termine la repoblacion forestal del Monte "Pinar", haciendo a esta fin en compensacion a los gastos efectuados por dicho Patrimonio para instalar el viñedo actualizado en cultivo en la Zona Comarcada de dicho Monte "Pinar", y que deya de cultivarse a peticion del Ayuntamiento Proprietario.

El Patrimonio Forestal del Estado tendrá también derecho a utilizar toda el agua que sea precisa para el riego de las que disponen el Ayuntamiento.

Tras la especial declaracion de urgencia conforme determina el art. 177 de la vigente Ley de Regimen Local, se acordó:

Escrito de D. Miguel Sanchez Villaverde, Regador y Agente Ejecutivo de los Municipios Municipales, solicitando el mismo premio de cobro por el concepto de "Derechos sobre Pezojada de Barrios" que el que estableció por acuerdo de 21 de febrero de 1960. Lo leyó dicho escrito, escuchado atentamente por la Corporacion, como así mismo se enteró del contenido del informe emitido por la Comision de Hacienda sobre



el mismo, coincidente con las peticiones del Sr. Ferrer y Villaverde, y en su virtud, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, estableciendo el premio de rebaja del 3 % para las recargas del D. Udo sobre Recarga de Barrios.

Obligatoriedad de la Recarga y Uso de los servicios por parte del vecindario de Agua Potable, Acautorillado y Servicio Domestico de Barrios. - La Presidencia visto la propuesta de la Junta de este Ayuntamiento que entiendo, es favorable, convenientes e interesante para los intereses Municipales, como es su ley, a las Corporaciones su jurisdicción en el sentido de que se debe adoptar acuerdo por las Corporaciones a fin de poner en conocimiento del vecindario los ventajas que se otorgan con el cumplimiento formal de asuntos que ya están recogidos en el artículo 34 del Reglamento de Fomento de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, R. O. de 9 de agosto de 1953, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944, y por tanto por unanimidad, se acuerda:

De conformidad con el art. 34 del Reglamento de Fomento de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 se dispone obligatoria, para subyacentes los servicios públicos, los servicios y uso de los servicios municipales de distribución domiciliario de Agua Potable, Acautorillado y Servicio de Recarga de Barrios Domiciliario. La obligación en cuanto a los servicios de Agua Potable Acautorillado, será exigible de acuerdo con la O. del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944 de los propietarios de los inmuebles situados a una distancia inferior a 100 metros de los redes de Agua Potable y Acautorillado. El uso del servicio de Recarga de Barrios será exigible de los propietarios de los inmuebles situados en vías públicas incluidas en el itinerario

seguido por el mismo, o en su caso de los que fueren
preuirtos al Ayuntamiento por las Instancias, Forales, o
prohibidas por su vigencia en el presente ejercicio y sus
sucesivos, o sucesivos.

De conformidad con lo que establece el art. 109 de
la vigente Ley de Regimen Local se suspenderá el pre-
sente artículo durante 15 días hábiles, a efec-
tos de escasez y posibles reclamaciones.

Finalizando el plazo será elevado al expediente
al Excmo. Sr. Gobernador Civil de las Provincias, a
los efectos prevenidos en el art. 110 de la Ley de Re-
gimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,
se levantó la sesión por la Presidencia, extendiéndose
los presentes que firman los Sr. Conde en prueba de
conformidad de que certifica.

J. Gallardo

J. Pardo/Lemus

~~J. Pardo~~
~~J. Pardo~~
~~J. Pardo~~
J. Pardo
J. Pardo

Sr. Asesor
 Sr. Alcalde - Presidente
 D. P. Rodríguez García
 Concejal
 D. F. Calzado Calabunig
 D. R. Quintanilla Molero
 D. P. Hernández Cuevas
 J. A. Ruano García
 D. T. Martínez Zorzo
 D. O. Cuevas González
 D. P. Cantos Lora
 D. P. J. Cuevas Molina

En la Ciudad de Almansa, a las diez y nueve
 horas diez y cinco minutos del día
 veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve
 primera convocatoria al efecto en forma legal, bajo
 la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Pascual Ro-
 dríguez García, se reunieron en el salón de sesiones de
 esta Corporación Municipal de Sr. Concejal que al margen se
 expresa, convocados del Pleno de la Corporación, ten-
 que cuando no se reunieron para adoptar acuerdos,
 en primera convocatoria, se constituyeron en sesión sobre
 dicha sesión de veintidós de marzo de la Corporación
 y presencia del Sr. Teniente de Alcalde habilitado de la
 sesión.

ACTA. - Abierta el acto por la Presidencia, fue leído
 en voz alta y aprobado por unanimidad el acta de
 la sesión anterior.

Resolución definitiva de las Obras de Pavimentación
 General de la Población (Primera parte). - Da-
 da cuenta del estado en que se encuentran el expe-
 diente sobre la resolución definitiva de las Obras de
 Pavimentación General de esta Ciudad, y leído
 el informe del Síndico Municipal, en el que pro-
 pone la resolución definitiva de las Obras exco-
 tidas por el contratista "Firmas y Estructuras S.
 A." de Almansa.

CONSIDERANDO, que con arreglo al art. 121 de la
 Ley de Régimen Local y art. 2.º y 6.º del Reglamento
 de Contratación de 9 de enero de 1953, es de la Com-
 petencia de esta Corporación el acordar la resolu-
 ción de la resolución definitiva de obras; que una
 vez se acuerda recibir definitivamente di-
 chas obras, y, que por lo Funcionarios se que se
 refiere al art. 65 del Reglamento de Contratación
 se formalicen las Actas correspondientes, y, que

no efectuadas, se instruyan las diligencias prevenidas en el artículo 88 para la devolución de la fianza.

Propuesta del Patrimonio Forestal del Estado, La Corporación Municipal acorda por unanimidad elevar al Distrito Forestal del Estado de Almería la propuesta que hace el Patrimonio para cumplimiento del concurso que tiene establecido con esta Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, entendiéndose la presente acta que es firmada por todos los Sr. Concejales en prueba de conformidad de que certifica.

J. C. C. C.
J. C. C. C.
J. C. C. C.
J. C. C. C.

- Sr. Arceles
- Araldo-Presidente
- D. P. Rodríguez García
- Concejales -
- D. A. Ruano García
- D. R. Sanjay Nolas
- D. A. Ruiz López
- D. T. Morley Zorua
- D. O. Cuevas González
- D. P. J. Cuevas Nolas
- D. F. Riquie García
- D. P. Concha Sáez
- D. H. Sánchez Calvillo

En la Ciudad de Almería, siendo las diez y nueve horas, del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve, previa convocatoria al efecto en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Araldo-Presidente D. Pascual Rodríguez García, se reunieron en el Salón de Sesión de esta Casa Municipal los señores Concejales que al margen se expresan, los que siendo número suficiente para adaptar acuerdos ex primera convocatoria, se constituyeron en sesión ordinaria conforme a lo establecido en el Estatuto de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de



Fondos habilitados de la misma.

ACTA. - Alinto el acto por la Presidencia y el personal público, fue leído en voz alta y aprobado por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Disposiciones Oficiales. - Seales cuentas de los depósitos oficiales, correspondientes en los B.B.O. del Estado y de la Provincia, desde la última sesión ordinaria celebrada por este Pleno hasta el día de la fecha y que afectan a la Comuna Municipal, la Corporación se dio por enterada y acordó su cumplimiento.

Extracto de acuerdo de la última sesión Ordinaria adoptado por la Comisión Permanente. - De las cuentas de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión celebrada por este Pleno con carácter de Ordinaria hasta el día de la fecha, la Corporación se dio por enterada.

Homenaje a D. Carlos Finlay Díaz. - La Corporación erigió abundantemente la bandera del escrito del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Alvarado, que a su vez, dirige con fecha 20 de mayo pasado, sobre el homenaje al Ilustre Médico D. Finlay Díaz figura número de la Medicina Especial a cargo de la Dra. Dña. D. de la Cruz Gloria.

La Corporación con el voto de todos los miembros, acordó a su autoritativa a su certada iniciativa, y a colaborar en la difusión y publicidad de los libros, que se están editando popularmente, en relación con el Centenario de la república de la zona en los últimos quince años de España con entera complacencia, y por ello acordó por unanimidad emitir a tal efecto la cantidad de MIL pts., que serán ingresados en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros Provincial.

Exericio de la Corporación de Virtudes Pedro Juan

cuota solicitando el pago del 90% dentro de 20 años de Anulacion Municipal. - Se dio lectura a dicho escrito y de conformidad con el artículo 7 de las mismas leyes que son el mismo municipales (Art. 13 de la Ley de 15 de junio de 1954 y el 29 de octubre de 24 de junio de 1955) se acuerda por unanimidad acordar, por las disposiciones pertinentes para que las "Compañías de Vivienda "Pedro Laguarda", quedo en el momento el pago de 20 años del 90% de la Anulacion Municipal, que pudieran recibir sobre dicha cantidad y por este concepto, no procediendo en su lugar en el Padrón de Impuestos, salvo lo que se establece en el que se está dando a la

✓ Aprobacion Provisional del Plan de Urbanizaciones Local de "Las Moras". - Se hizo saber al Sr. D. Alvaro, el expediente instruido sobre este particular acordando que con fecha 14 de febrero pasado se publicó el correspondiente bando exponiendo al público la aprobacion inicial acordada en sesión del Pleno del día 31 de enero del corriente año. Segun resulta se quiere de consecuencia la publicacion que se ha hecho de este Bando en el B. O. de la provincia número 20 de 14 de febrero, D. O. todo lo cual resulta que se ha cumplimentado la informacion que se previene en el primer párrafo del art. 32 de la Ley del suelo señalada al plazo de un mes, no que por otra parte se haya producido ninguna negativa, rectificacion o recurso sobre el indicado Proyecto. En todo lo cual procede, y lo que se acuerda por unanimidad la aprobacion provisional del indicado Proyecto, que sera sometido a la Comision Provincial de Urbanismo, para que a su vez lo atenga la aprobacion definitiva, en el proceso.



Despacho Extraordinario. Se hizo la especial de clarificación de orgánica adaptada por una municipal de estos conformes al artículo 277 de la vigente Ley de Regeneración Local, en anexos.

Escrito suscrito por numerosos vecinos de Almuñécar en pro de SOR IRENE TELLES, para que se le conceda el honorario que han pertenecido fijos ganados. Le dio lectura a indicación escrita, escuchado atentamente por la totalidad de los Sr. Concejales asistentes, y considerando justa y merecidísimo el honorario a que se alude,

La Corporación Municipal de Almuñécar, considerando los datos de Rendimiento, Perseverancia, Voluntad, Inteligencia, Espíritu de Sacrificio y Amor al Proximo, tenazmente merecidos, a través de 15 años largos de lucha permanente por los intereses de la Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de las Angustias, resolviendo en sus casos, y resolviendo en otros las dificultades y problemas planteados, hasta conseguir esta magnífica realidad, pronta, Perseverancia, y tenacidad, como no, para la población toda de Almuñécar, que es el edificio de la Residencia-Asilo de San José de la que fue dependiente,

ACUERDA POR ACLAMACION, nombrar a Sr. Irene Telles Hija Adoptiva de Almuñécar, y Concederle, la Medalla de la Ciudad en su categoría de Plata.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del Expediente oportuno, según Reglamento aprobado por O. de 25 de junio de 1969.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo los señores honorables y señores miembros, extendiendo la presente acta que firmamos los Sr. Concejales en prueba de aceptación, de que yo

el leontario, certifico.

J. L. Lucco
J. L. Lucco
J. L. Lucco
J. L. Lucco
J. L. Lucco

- Sr. Anstebis.
- M. de - Pen - ...
- D. P. Rodriguez Garcia.
- C. ...
- D. F. Collado ...
- D. G. ...
- D. P. ...
- S. R. ...
- S. P. ...
- S. P. ...
- S. T. ...
- S. O. ...
- D. A. ...
- S. P. S. ...

En la Ciudad de Alameda, siendo las diez y cinco horas del día doce de mayo de mil novecientos veintinueve, y nueve, promesa como anterior al efecto en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodriguez Garcia, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Cabildo Municipal los tres Cacerjales que al momento se expresan, los que siendo en un momento reunidos para aceptar acuerdos, en primera convocatoria, se reunieron en un momento extraordinario con el fin de leer el leontario de la Corporación y presencia del Sr. Intendente de Fomento Municipal habilitando de los mismos.

ACTA - Abierta el acto por la Presidencia y el Secretario publico, fue leído en forma verbal y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Delo publicacion de comercio de redondeo por alguna de las oficinas del Municipio de ...
... la troya sobre la mesa el expediente tramitado al respecto, por virtud del cual se recibe que el anterior acuerdo número 10 del B.O.E., número 39, de fecha 14 de febrero pasado, y en el B.O. de esta provincia, número 20, resultando de todo ello por la aprobacion de pliegos que se realizó el día 11 del mes

de cargo, amplito negativa al no presentarse licitador alguno.

Ordenar los oportunos gestiones y realizables la totalidad de vigas, que cada una de las rectificaciones proyectadas, en las Pliegos de Condiciones Económicas administrativas y facultativas aprobados, dejen los vigas salvo en la referente al tipo de licitación y otras particularidades, fijándose en la cantidad de 950.000 pts a la baja, acordándose que se haga la publicación del anuncio en los boletines legales vigentes y acordándose a lo que determine el art. 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reduciendo a los límites el cómputo de los pliegos legales, dada la urgencia, por terminar el actual el 30 de junio.

Resolución definitiva y devolución a "Financera" de la fianza establecida en cumplimiento de obligaciones para el servicio de vigas e travesaños de este Municipio. - Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente sobre la recepción definitiva del vehículo que se menciona en el expediente anterior, y leído el informe del Técnico Municipal en el que se propone la recepción definitiva del mismo a "Financera".

Considerando, que con arreglo al art. 121 de la Ley de Régimen Local, y al art. 2º y 6º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, es de la competencia de esta Corporación, el ordenar la recepción definitiva, en cumplimiento de lo acordado recibir definitivamente el vehículo "Pepero" 1090 V nº motor 534008925, y que por las facultades a que se refiere el art. 63 del Reglamento de Contratación, se formalice la acta correspondiente, y una vez efectuados se instruyan los expedientes

presentadas en el art. 88 para las disposiciones de
finanzas.

Exposición de la oferta de S. Antonio Bernal Ga-
meiras y su hijo exponer Don Angeles Mestres Izuz
para la adjudicación a favor de este título de la
casa que propiedad de los primeros sita en la calle
de las Estrella n.º 2. - le dió lectura a dicho con-
to que firmaron el primero y su hijo exponer, en el que
se hace oferta a favor de este título de la casa
indicada, sita en la calle de las Estrella n.º 2.

La adjudicación que merita convenientemente
el espacio que ocupa dicho inmueble para la am-
pliación de la escuela de acceso al Cortijo de Al-
meiras, y para poner en práctica el Proyecto que se
tiene solicitado ante la Dirección General de Bellas
Artes sobre instalación de un Crucero con amplios
y capacidad suficiente en donde se puedan desarrollar
y celebrar los Festivales de Exercicio, encuentros, desde los
que muy interesante y conveniente la oferta realizada
formalmente por sus actuales propietarios, y estimando
por otra parte, justo y equitativo el precio, coincide
de con la licitación del Excmo. Municipal de Obras,
el amparo de lo que se establece en el n.º 2, del art.
1.º del Vigente Reglamento de Contratación de las Cor-
poraciones Locales, cuando con el voto favorable de
todos los los señores que constituyen la mayoría abso-
luta de los Señores que componen el Ayuntamiento
de Almeiras, adquirir para este Municipio la casa re-
ferida y que a continuación se describe:

"Casa en esta Ciudad, calle de la Estrella, n.º 2, compo-
nida de planta baja, con diferentes dependencias y patio
y establos en la parte superior. Mide 9 metros 50 centímetros
de fachada, siendo su extensión superficial de 216
metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados. Linderos:

los efectos que procedan

Aprobaciones provinciales del Proyecto del Plan de Urbanización provincial denunciado de la Haya de otra Ciudad. - Se trae solo la parte el expediente instruido solo este particular, resultando que con fecha 24 de mayo pasado, se publicó el correspondiente Bando, exponiendo la publicación de la aprobación inicial acordada en sesión del Pleno del día 3 del mismo mes; igualmente se puso de manifiesto la publicación que se ha hecho del dicho Bando con el B. O. de la Provincia n.º 40 de 2 de mayo p.º pto; de todo lo cual resultan que no ha habido la defraudación que supone el 1.º punto del art. 32 de la Ley del Bando, sea que por otra parte otra que proceda, ni que se haya, ratificación o consulta sobre el indicado Proyecto. Por tanto lo cual, por el Pleno y la Corporación, con lo acordado por unanimidad, la aprobación provincial del indicado Proyecto, que será remitida a la Comisión Provincial de Urbanismo, para que se vea si le aturbe la aprobación definitiva o proceda.

Exento del Gobierno Civil sobre el expediente de declaración de obligatoriedad de las recepciones y uso de los servicios municipales de abastecimiento de aguas potables, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras. - Se leyó dicho exento, y por la Secretaría se cito y leyó también el art. 34 del Reglamento de Servicios Municipales vigente en el sentido de que por la lectura de este último artículo no se desprende la necesidad de que estén vigentes las Ordenanzas y Reglamentos de que se hace mención en el 1.º de los exentos, sino que únicamente, el servicio está en pleno vigor, y sea prestado. No obstante

te, y para coordinar el criterio de los dos órganos interrelacionados e interrelacionados en el procedimiento y trámite del expediente, se acuerda por unanimidad que por la Secretaría se proceda a la redacción, y así sea dicha propuesta a estas Corporaciones, para no adelantarse si procede, las respectivas Ordenanzas Gubernativas de los respectivos ayuntamientos.

Escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobando definitivamente la segunda parte del Proyecto General de Pavimentación de calles. - Le fué dicho escrito, que tiene fecha 6 de mayo corriente, por virtud del cual, dicha Comisión aprobó definitivamente el indicado Proyecto y la Corporación Municipal en Pleno, teniendo en cuenta el trámite en curso, sobre petición de Crédito al Banco de Crédito Local de España, para cubrir la parte que debe cubrir este Ayto. para la realización del mismo, acordado por unanimidad, respetar el que procede, a las gestiones de la Realidad ante dicha Entidad bancaria.

Escrito de la Organización Sindical, Delegación Provincial de Alhacete, sobre el solar ubicado en las extramuros de esta Población, Paraje Partido Seco, de 17.812 m². - Le fué dicho escrito, y en lo referente a su contenido, al Ayto. le interese relacionar la superficie suficiente para la construcción de un edificio escolar, por lo que la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, acordó acceder al Fomento Municipal, como requisito previo a la apropiación, por redacción de un proyecto, integrado por Memoria justificativa y Plano Directorial de la superficie correspondiente, a que se alude en el art. 73 de la Vigésima Ley del suelo y Ordenación Urbana.

Contrato con Hidroeléctrica Española S. A. por
el suministro de energía eléctrica. - En la Sesión
se dio cuenta de los gestiones realizadas por la
Comisión, quedando todo en lo referente a los hechos con
el Representante de la empresa en esta calidad, y a-
cordando ser facilitados los informes que precisa,
la Comisión de Hacienda para la formalización del
contrato definitivo.

Excepción Para Obras. - Examinadas las cuentas
presentadas por el Sr. Alcalde, correspondientes a la obra
de construcción de la Escuela Hogar de la Sección
Femenina de esta Ciudad a las que se aplica la
reducción de 50.000 pts. acordada por la Comi-
sión Provincial Delegada de Asuntos Locales de
Albacete, se les que se acredite que las totalidad
de dicha reducción ha sido invertida en pago de
materiales para obras; y para en unmo la
subvención del Sr. Capataz de obra de este Ayen-
tamiento, Sr. Diego Lavana Albalade, firmas de las
cuentas, aprobadas por unanimidad.

Operación de Recorrido para formalizar las
emolumentos de los funcionarios Municipa-
les. - Se acordó con el voto favorable de 10
concejales asistentes a esta sesión, de los 12 que
constituyen este Apto. en la forma siguiente:
Dada cuenta del informe de la Intervención y
documentos que al mismo se acompañan, acerca
de la obligación en que se encuentra la Corpora-
ción de satisfacer durante el presente ejercicio,
con carácter de a cuenta de las cuotas retribu-
ciones y hasta tanto no se promulgue el texto ordo-
nado de la Ley 79/1.1968, de 5 de diciembre, una
arregulación transitoria a los Funcionarios Loca-
les de Plantilla equivalente al 60% del sueldo y



retribuciones complementarias más anuales, graduadas, excluidas las dos pagas extraordinarias, que no sufrirán ni modificación ni su cuantía.

Se acuerda se resuelva que, para atender a la referida obligación, no se ha creído suficiente en el Presupuesto de esta Corporación, por lo que se hace necesario acudir a una Operación de Tesorería, cuyo importe se calcula en tres Millas Días y seis Mil Dócientas pesetas, según se refleja en los indicados informes y documentos anexos, y considerando que es posible legalmente ejecutar tal operación excepcional, de conformidad con las Orden de 23 de diciembre de 1.968, y Resoluciones de la 3^a General de Ordenes Locales de 24 de mayo y 26 de mayo de 1.969, la Corporación por unanimidad absoluta y por tanto con el quórum previsto en el art. 303 y 300 de la vigente Ley de Regimen Local, acuerda:

1.^o - Acudir a la Operación de Tesorería, regulada por las citadas disposiciones con destino al pago de la repetida obligación transitoria del 60% a las Financieras Locales de Plazabilla, fijando su cuantía en la suma de tres Millas Días y seis mil Dócientas pesetas, la cual se considerará a todos los efectos como efectiva a cuenta de los recursos que, en cumplimiento de las (mencionadas) disposiciones, fiscalmente de la Ley 79/1.968 de 5 de diciembre, se exhiben a favor de las Corporaciones Locales.

2.^o - Que se eleve la pertinente solicitud a las Delegaciones de Hacienda de la Provincia con certificación de este acuerdo y los demás documentos previstos.

Es en el h. Secretario de este Ajto., con motivo de su desplazamiento a Madrid para la segunda parte del Curso de O. y Mitades... - Presencia del interesado, se leyó el indicado es -

erito, haciendo historia de la participación del fu-
erario aludido en mentado Cerro, terminando
en el Repliego solicitando la aplicación total o par-
cial del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, por
no estar 2º jefe del Cerro, y en su caso, del artículo
de dos mensualidades de su haber, para poder aten-
der a las gastos extraordinarios que require su ejemplo
particular para estos fines. La Corporación acuerda por
unanimidad acordar al Sr. Secretario, un artículo
de dos mensualidades de su haber para su des-
pesa en forma reglamentaria.

Se acuerda por unanimidad pagar a D. R. Carr-
ter Lora, Jefe de Negociado de este Ayto., una
graduación durante los meses de mayo y junio
del año actual, por sus funciones, estas lastre
equivalente a dicha graduación a los defensores
exertados en la remuneración de los mencionados
cargos de Secretario y Jefe de Negociado.

Descripción a la Revista "Polonia" por parte
de este Ayto. - La Corporación Municipal en Ple-
no acordó por unanimidad adquirir un Boletín
de suscriptos a la Cruz Roja Polaca por un im-
porte de tres mil pesetas, contribuyendo así a
las finalidades estatutarias de esta institución.

Cuenta General del Presupuesto Ordinario de
1969. - La Corporación Municipal en Pleno de con-
formidad con lo prescrito en los arts. 790 y 793
de la Ley de Régimen Local, por unanimidad ac-
ordó aprobar provisionalmente la Cuenta de que
se trata, y que se eleva en tiempo y forma a los Jefe-
tes Provinciales del Servicio de Inspección y Amon-
estamiento de las Corporaciones Locales, para su ap-
robación definitiva.

Disposiciones de fomento de faves de la Real Te-



donación Española de Fútbol. - Lo acordó por unanimidad:

1.º - Poner a disposición de la Real Federación Española de Fútbol, por un periodo de 25 años, y con destino a la construcción de su Campo de Fútbol, 10.625 m² de terreno, situado en Alcañices en Teraje "Huerta de Alcañices", propiedad de este Excmo. Ayto. e incluido en el cementerio de Bienes Municipales, con el fin de que la mencionada Real Federación Española de Fútbol, pueda ejecutar, en esta Ayto. para las obras de construcción de dicho Campo.

2.º - La forma de utilización de dicho Campo y sus instalaciones, será de acuerdo por la Real Federación Española de Fútbol, o por la Federación Mercantil por delegación de capacidad.

Cerito del Sr. Feguinero Jefe del Distrito Forestal de Alcañices, referente al derlindo parcial respecto de las parcelas "Camino de la Piedad" y de las "Piedras" señaladas por dicho Distrito, para el próximo día 12 a las 10 de la mañana, al objeto de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado de 1.º Instancia de Alcañices y la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial en el Juicio Declarativo de Naturaleza Franquicia a instancia de D. José Joaquín Ortega Valcarlos contra la Administración del Estado y este Ayuntamiento. - Dada lectura íntegra a dicho cerito, tras deliberación y acordado se acuerda por unanimidad designar al Concejal Delegado de Urbanismo Sr. Fernando Colado Colado, para que en representación de este Ayuntamiento comparezca al Juicio y asistido por los técnicos y peritos que estime oportuno, tanto al derlindo mencionado,

a) y a la resolución Provisional, si procede del Sr.

de Tomificación de estas Ordenanzas y Ordenanzas de la Comisaría Subordinada de Rantamuisato. Se hizo sobre la misma el expediente interviniente sobre este particular, resultando que con fecha tres de mayo fue aprobado inicialmente, y publicado el acuerdo en el B.O. de la Provincia n.º 110 de 2 de abril de 1.º 69, sin que se haya producido notificación alguna, acordándose por unanimidad aprobar provisoriamente indicada Plan y Ordenanzas Subordinadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, estableciéndose los puntos que firmasen todos los Srs. Concejales, y meullo cargo. Hecho en presencia de conformidad de que certifica.






- Ins. Anestestes
- Alcalde - Presidente
- D. P. Rodriguez Garcia
- Carcepeles
- D. F. Bellardo Calcedonio
- D. A. Rucano Garcia
- D. P. Hernandez Cuevas
- D. R. Ramirez Molina
- D. T. Monting Lopez
- D. P. Carlos Lopez
- D. A. Ruiz Calyse
- D. O. Cuevas Gonzalez
- D. P. I. Cuevas Molina
- D. A. Sandra Calvallen

En la Ciudad de Amatenas a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez y cinco horas de dicho día, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Rodriguez Garcia, los Sr. concejales al margen, cumplimiento del Plan de la Corporación, los que se sustentaron en sus varios extractos, a saber de mi el Secretario sus funciones de la Corporación y presencia del Sr. Redactor de Fideicomiso habilitado de la misma.

Acta de la sesion anterior. - Abierto al acto por la Presidencia, fué leída en honorables y aprobada por unanimidad el acta de la sesion anterior.

Proyecto de Pavimentacion General de la Calle cinco. - Moción de la Alcaldía. - Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de que, aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo, el Proyecto de Pavimentacion de calles de esta Ciudad, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Lopez Gonzalez y fechado el 27 de junio de 1968 tras la tramitacion legal correspondiente, se está en el caso de acordar lo procedente respecto a su llevada a efecto, así como su financiación.

La Corporación Municipal, dando por enterada de las manifestaciones del Sr. Alcalde y tras un detenido y minucioso estudio y amplia deliberación en la que intervinieron todos los Sr. concejales asistentes, y teniendo muy en cuenta el aumento de valor de las fincas y los beneficios especiales que se derivan de la ejecución de estas obras, acordó por unanimidad:

- 1.º - Aprobar íntegramente el Proyecto y Presupuesto técnico de pavimentacion urbana de las calles relacionadas en el mismo, y que se lleven a efecto las obras de su razón.

2º.- Que para la ejecución de dichas obras y su financiación se proceda a la expropiación del oportuno presupuesto extraordinario, el cual se sustenta por contribuciones especiales determinadas en los artículos a) y b) del art. 451 en concordancia con el apartado b) del art. 434 de la Ley de Régimen Local, tanto articulado y sufragado de 24 de junio de 1.953, con aplicación de la misma medida de ambos conceptos que autoriza el art. 462 de dicho cuerpo legal, como la oportuna Municipal que consta de la partida 6.8101. del Presupuesto ordinario Municipal de gastos de 1.969 y de la ejecución crediticia al amparo del art. 113 de la mencionada Ley.

Se ha tenido que recurrir al crédito del Banco de Crédito Local de España, bausado en cuenta que el Ayuntamiento ha agotado todas las posibilidades de disponer fondos para este fin con el rendimiento del patrimonio Municipal, de las exacciones y arbitrios municipales e incluso del suplemento de la liquidación del presupuesto de 1.968, comprometido para la realización de obras de abastecimiento urgente, tales como calle de Aragón, nueva Estación Separadora y reconstrucción de la cubierta del Mercado de Abastos, recientemente emprendidas.

3º.- Que se constituya la Asociación Administrativa de Contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 415 de la repetida Ley de Régimen Local y art. 19 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

4º.- Que se establezca como base del reparto o asignación de cuotas en contribuciones especiales, por considerarse más justa y equitativa la del metro lineal de fachada de los edificios beneficiarios.

5º.- Que del importe de la construcción de aceras, solamente reperirido el grupo de aquellas fincas en que sean beneficiarias en la medida necesaria y contra certificación

funcionamiento de obra.

6.^o - Que a preludio de cualquier contribución, especial, se exponga al público durante el plazo reglamentario.

7.^o - Que se comience en las obras, y propiamente interrumpidas a fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

8.^o - Que se suscriba la Ordenanza fiscal correspondiente por aplicación de otras contribuciones especiales.

9.^o - Que para las acciones materiales de las Obras se comience que el Concejo - Junta de acuerdo con las parroquias, Regatos, y que se lleve a cabo en el plazo de tres años.

10.^o - Apoyados al Pliego de Condiciones, condiciones administrativas, y particulares, que han de regir el curso - subasta, exponiéndolo al público por plazo de ocho días, con arreglo a lo que establece el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.^o - Que para la efectividad de todos los acuerdos adoptados se efectúen las tramitaciones legales oportunas.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones en que se realizó el estudio proyecto de pavimentación de 18 vías urbanas de la capital de la Ciudad, se compromete igualmente a pagar además del 10 % del costo del pavimento, las obras de alcantarillado y el 20 por 100 del importe de las obras.

Anteproyecto de Presupuesto Municipal Extraordinario. - El Sr. Alcalde dio orden al infrascripto secretario para que fuese leído íntegramente el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario confeccionado para ejecución de las obras de pavimentación y construcción de alcantarillado en las calles de Albarado, Alcañete, Arroyos, Baulliere, Callejita, Cortillo, Crecerros, Cervantes, Ciel, Clavel, Colón, Coloparaya, Plaza Estación R.E.N.F.E., Estrella, Felipe V., Ferrero, Dr. Fleming, Galdís, General Aranda,

General Martínez Añido, General Enrique del Salvo, General Zapico, General Gallego, Bernabé Cortés, Hospital, Puente, Justicia, Industria, San Antonio (fiscal), Santa Inés Rodríguez, Tercer XIII, Leonardo, Local, Melakop, Manuel Muñoz (fiscal), Moravia, Muelle, Cooperación Eléctrica, Mesquite, Nicotina Cereales, Novias, American Redondo, Ray, Plaza D. Torruco, Plaza San Agustín, Progreso, Rosales, San Antonio (2º Tramo), San Cristóbal, Santa Cruz, San Fabian, San Francisco, San José, San Pascual, Virgen del Pelao y Vitoriano con aplicación de las contribuciones especiales que determinan los arts 41 y 42 del art. 451 de la Ley de Régimen Local, con la simultaneidad de aplicación de los exentos contributivos por aumento determinado de Valor y Beneficios Especiales que autoriza el art 462 de dicho Cuerpo Legal. - La línea de contacto que en lo económico-administrativo tiene trazado esta administración con la Cooperación, además de atender las necesidades y obligaciones propias de la gestión municipal, ha sido capaz de afrontar una sólida economía para afrontar obras de gran envergadura. De ahí que, cuando al abono del portu, a una obra política de carácter prioritario y urgente por el Gobierno en el pasado bienio, haya conseguido suficiente reserva para afrontar 5.700.000 de ptas a un proyecto extraordinario de pavimentación viaria que cifra 57.645.190 ptas.

Pero frente a esta favorable situación económica se ha producido el reciente deterioramiento de la cubierta del Mercado Central de Alastos, debido a los temporales de lluvia y deficiente construcción de dichas instalaciones, para cuya restauración habrá de invertirse la suma de más de Dos millones de ptas., a lo que hay que añadir la urgente e in-

periana necesidad de construir el colector del alcantarillado de la zona de la calle de Aragón y las construcciones de nueva planta de una Estación Depuradora, por lo tanto completamente inevitable la primitiva, cuyo presupuesto cifra sus millones de pesetas mil por los metros, obtenidos por tanto el desahorro resultante de que el superávit obtenido en las liquidaciones del presupuesto ordinario de 1.968, asciende a pesetas 9.522.861 que se ab- solvió por los gastos que sus originaron tales obras, y es por ello que el Aj.º. ha de tener la ineludible necesidad de recurrir a solicitar en préstamo ordinario a largo plazo de 5.968.844'30 ptas.

Formulado por el correspondiente Auto-proyecto de presupuesto y simplificado de los trámites oportunos realizados al recurso-rebaja de las obras y obtenida un 29'40% de baja en su adjudicación, el auto-proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender las obras de pavimentación y construcción de aceras en las vías públicas citadas, viene recaudado en líneas generales en los siguientes puntos:

GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Concepto</u>	<u>ptas.</u>
I	Instrucción 2.ª Ley 108/1963 y O.M. de 17-10-63: 0'2% s/42.068.992 pt. al Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación.	84.138
	Ídem al Servicio Provincial de Inspecciones y Anunciamiento de las Corporaciones Locales: 0'05% de dicha suma.	21.034
VI	Obras de Pavimentación.	33.759.347-
	Construcción de Aceras.	6.958.148-
	Confección del Proyecto Básico.	1.071.482-
VII	Impuestos.	300.000-
	<u>Suma de los Gastos.</u>	<u>42.174.144-</u>

INGRESOS

pesetas.

III. Contribuciones Especiales a) y b) del art. 451 de la Ley de Régimen Local para obras de pavimentación	30.534.587.-
Contribuciones para construcciones aeras	5.566.515.-

APORTACION MUNICIPAL:

VI. Procedente de la partida 6.8101 del presupuesto ordinario	164.398.-
Procedente de operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local de España	5.908.844.-
<u>Suma de los Supuestos</u>	<u>42.174.144.-</u>

El Apto. por unanimidad, acuerda:

- 1.º.- Aprobado el anteproyecto de presupuesto municipal Extraordinario, N.º VE LADO, y
- 2.º.- Que se exponga al público por término de quince días en cumplimiento de cuanto se determina en el art.º 2.º del art. 696 de la Ley de Régimen Local.

Acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales. - Sancionado definitivamente el Proyecto de acuerdo por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 6 de mayo de 1969, procede arbitrar las formas de financiación para llevar a la práctica el contenido del proyecto. Y como sea que al realizar esta clase de obras recibe especial aumento de valor las fincas afectadas a la vez que se benefician especialmente también personas o clases determinadas, el Excmo Apto. acuerda, de conformidad con el informe que al citado proyecto se acompaña, imponer las contribuciones especiales que determinan los apartados a) y b) del art. 451 de la vigente Ley de Régimen Local, toda vez que a tal fin son casos posibles entre sí y pueden aplicarse simultáneamente siempre que concurre en una misma persona o entidad o se impongan en concordancia con el art. 434 de la

cho ejemplo legal, teniendo en cuenta lo dispuesto por
 el art. 410 de dicha Ley, según el cual, las contribuciones
 especiales por primas, establecimientos o renovaciones del pui-
 miento no excederán de los límites del costo del proyecto, si-
 embargo, para determinar la cuantía de la aportación
 municipal, se ha de tener presente lo dispuesto en el pa-
 rágrafo artículo 462 que obliga a hacer un señalamien-
 to previo y provisional de las cuotas por incremento
 de valor en los límites máximos permitidos y de las
 cuotas por los demás conceptos en los límites que proce-
 dan igualmente. Según esta disposición, lo prime-
 ro que cuenta, con carácter preferente, es el incremen-
 to de valor de las fincas, cuyo incremento puede ser
 incluso superior al costo de las obras. Pero la Ley
 no quiere que haga excedente a favor del Ajto. una
 vez realizada la obra y por eso determina que las cues-
 tas por aumento de valor no serán en ningún caso su-
 periores al costo de la obra en su 70 %. Lo que si
 quiere la Ley es que las cuotas por aumento de valor
 beneficien al Ajto. en primer lugar hasta incluso a-
 cular su aportación y, si aun existiera sobrante, di-
 minuirá también las cuotas de los valores por las obras
 contribuciones. Es decir, con la aplicación de ambas
 contribuciones especiales simultáneas, quedan realicen
 obras municipales pagadas íntegramente por el vecino,
 siempre que la estimación del aumento de valor caiga
 dentro de lo municipal. En cambio, con la de bene-
 ficio especial, fija la ley tipos concretos por medio
 del citado art. 410, de manera que una parte lo pague
 el vecino y la otra el Ajto. Pero esta cuota que
 ha de pagar el Ajto por las contribuciones por
 Beneficio especial, ha de ser disminuida o beneficia-
 da con las cuotas municipales por aumento de valor, por
 considerar que si el aumento de valor de las fincas es in-

portante quien debe pagarlo es el beneficiado; el que recibe este beneficio como consecuencia de las gestiones municipales. - El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente el Proyecto y haciéndolo saber a la Alcaldía acordó por unanimidad de los miembros concurrentes: Aprobar íntegramente el Proyecto y Plan técnico de pavimentación y construcción de aceras de las calles anteriormente mencionadas, y que se lleven a cabo las obras de su objeto, para la ejecución del referido proyecto se haga uso de las contribuciones especiales que determinan los apartados a) y b) del art. 457 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado b) del art. 454 de dicho cuerpo legal, con aplicación de la similitud de ambas excoyptos que autorizan el art. 462 de la misma Ley. Que se formen y tramiten los correspondientes expedientes. Que se constituya la Asociación Administrativa de contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 465 de la referida Ley y el art. 19 y concordantes de la Ley Org. Reglamentos de Haciendas Locales. Que se establezca como base del reparto, por considerarla más justa y equitativa, la del metro lineal de fachada para el pavimento, y metro cuadrado de obra de acera. Que el importe de la construcción de estas, se desglose, y solo sea repercutido el pago del mismo sobre aquellas fincas en que sean convenientes en las medidas que lo necesitan y contra certificación facultativa de obra terminada. Que aprobado el expediente de contribuciones especiales, se exponga al público durante el plazo reglamentario. Que se convocare a los vecinos y propietarios interesados, a fin de constituir la prescriptiva asociación administrativa de contribuyentes. No abrogar ni B. en otros puntos otro alguna garantía de pago de sus cuotas que el Ayuntamiento de estas en seis plazos durante tres años en una sola etapa que se forme para la ejecución de

los otros y se que las intenciones económicas del Municipio no permite autismo por cualquier forma de su aplicación para sufragar el gasto. Se le proceda a las instrucciones del correspondiente presupuesto extraordinario, artículos, artículos de las contribuciones especiales indicadas, con la partida 6.8101 del Presupuesto Ordinario y los fondos procedentes de las operaciones crediticias con el Banco de Crédito Local de España, a los que es preciso recurrir por los fundamentos insinuada en el correspondiente documento que se envía a este expediente. Se le que la ejecución material de los otros se remita a la Comisión-Subasta de obras con las prescripciones legales y que se lleve a cabo en el plazo de los seis años. Se le los documentos que han de integrar los expedientes a que se refieren los arts. 29 y 39 del Reglamento de Haciendas Locales substituyan la Ordenanza Fiscal correspondiente al cuerpo del art. 18 del citado Reglamento.

Se aprueba por unanimidad el Pliego de Condiciones Económico-administrativas y particulares que han de regir el Concurso-subasta a que se hace referencia en el acuerdo anterior, exponiéndolo al público por plazo de ocho días para reclamaciones con arreglo a lo que determina el art. 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Proyecto de Construcción Grupo Escuelas, uno de 8 aulas y otro de 4, este último en el Colegio Nacional "Nuestra Señora de Belén". - Las Corporaciones se dio por autorizada del escrito fecha 20 de mayo corriente de la Junta Provincial de Construcción, Escuelas relativo a la adjudicación de subasta de los otros para la construcción de dos grupos Escuelas, de 8 y 4 aulas en las localidades de Almuñeca, y halare adjudicados las mismas en la Empresa "Cubierta y Techados" S.A., con domicilio en Alcaete, calle de Pedro Coca, n.º 13 por la cantidad de

3.842,719'09 pts., y en virtud de dicho escrito se acuerda que dentro de los 30 dias siguientes se ingresen en la cuenta corriente que dicha Junta tiene abierta en el Banco de España, la cantidad de 384.277'90 pts. correspondiente al 10% de la optacion municipal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal ordinario, y en su día se encargue a los señores D. Sr. Agila, la vigilancia de los trabajos de dichas obras así como los materiales que se utilicen a sus efectos.

La Excmo. C. Excmo. del Ayuntamiento de
por el Tribunal Económico-Adm. de las Provincias, por virtud de recurrente a Sr. Agila: el expediente instruido por las reclamaciones efectuadas ante el Tribunal por D. Carlos Gil Florio, conca jefe de la Junta Reclama de "Cooperativas de Viviendas Vieras de Balas" y "San Francisco de Asis", con referencia a Contribuciones Especiales gravadas por las Obras "Escuela de la Gloriosa" de esta Ciudad, y tras cumplida deliberacion y estudio, se acuerda por unanimidad se dirija escrito al citado Tribunal comunicandole los datos que tiene Sr. Agila, para incluir a dichas Cooperativas en las cuotas gravadas por dichas Contribuciones Especiales y cantidades de dichas cuotas, haciendose constar en mencionado escrito que dichas cuotas, fueran expuestas al publico por plazo legal sin que se presentara reclamacion ni objecion alguna sobre las mismas, muy especialmente por dichas cooperativas.

Despacho Extraordinario. - Previa la especial deliberacion de urgencia por unanimidad de votos conformes determino el art. 291 de las regu. Reg. de Reg. Local, se acuerda lo siguiente:

1.º - Visto el oficio del Recaudador de Arbitrios Municipales, de fecha de emitir en aquellos oficios, se

edificios públicos de obras por el concepto de Contribuciones especiales, construcción de aceras, todos ellos correspondientes a la calle del General O'Leary, incluída en la relación que acompaña anexo número 1 de la circular de 18.872'01 ptes., las Corporaciones teniéndolas en cuenta que las señas, indicadas en dichas relaciones colocadas por su cuenta los bordillos nuevos, correspondiendo su importe al de los recibos suscritos, acordada por unanimidad acualar los mismos.

2.^o - Designar Apoyador Municipal Honorífico de este Apto. a D. Guillermo Alvarado Pazos.

3.^o - La Corporación en Pleno teniéndola en cuenta que la población Escolar de Atunama está creciendo ininterrumpidamente, y que las Religiosas de Escuelas de María en su colegio atienden a los niños más necesitados de educación e instrucción, y sobre todo a los económicamente más débiles y a la vista del grave riesgo de desorganización de interés social de las obras de ampliación del estado Colegio de Religiosas de Escuelas de María, acordó por unanimidad informar en el sentido de que la ampliación de referencia satisface una necesidad local de carácter docente con sus edificios y patios de recreo.

4.^o Credito Suplementario procedente del Presupuesto Municipal Ordinario, al Extraordinario de Pavimentación y Construcción de Torres de 18 vías urbanas de esta Ciudad. - Vista el expediente tramitado en virtud de Memoria formulada por la Alcaldía - Presidencia en fecha 26 de los corrientes, con el informe prescrito de la Intervención de Fidei y el dictamen oportuno de la Comisión Informativa de Hacienda - Considerando que la cifra de ptes. 1.265,875'00 es perfectamente susceptible de ser pagada al momento de liquidación de los mismos en esta fecha al Presupuesto ordinario de 1968 por

diciendo ser de utilidad del mismo para trasladarlo al Cabildo
 ordinario de San Sebastián y Contratación de Navos de 18
 naves rebajas de la Ciudad, para atender la obsolescencia
 construida del pago del impuesto de las operaciones que afecta
 aun al mismo, así como un 10% más de aplicación
 sobre el impuesto de igual cifra de obras pías, construcciones
 general de obras de dicho Puerto y edificaciones municipa-
 les o otras mejoras introducidas de obra en el transcurso
 de la ejecución del mismo, sin que expresada cantidad se
 halle afectada por obligaciones específicas alguna manera a la
 cual pudiera originarse perjuicio económico legal o en su
 Art. 2.º Estudiando detenidamente las circunstancias actual-
 mente de actualidad y ponderación en la actividad del
 contribuyente al impuesto, del cual se ha obtenido
 un 90% del total impuesto de operaciones del puerto;
 oídas las Memorias e informes de la Realidad e Inter-
 vención de Fomento respectivamente sobre el particular, el
 Art. 3.º por unanimidad de los miembros anteriores, acordó
 poder su aprobación a la mayor aplicación que se pro-
 pice por impuesto del crédito citado al Presupuesto ordinario
 ordinario de referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presi-
 dente se levantó la sesión, acordándose lo presente en prueba de con-
 formidad, de lo cual se levantó el presente por los señores de que se sigue.

J. Collado
 J. M. Linares
 J. M. Linares
 J. M. Linares

Sr. Intelecto
 Alcalde - Presidente
 Sr. Rodríguez García
 Concejal
 Sr. Antonio Calabazas
 Sr. Ricardo García
 Sr. R. Emilio Melillo
 Sr. Rodríguez García
 Sr. Antonio González
 Sr. Martín Zorras
 Sr. Rodríguez García
 Sr. Antonio Calabazas
 Sr. Maxim Vicente

En los Cuarenta y Ocho de Agosto, a las diez y nueve horas
 del día treinta de junio de mil novecientos veinte y nueve.
 junta convocatoria al efecto en forma legal, bajo la Preside-
 ncia del Sr. Alcalde-Presidente Sr. Rodríguez García, se con-
 vinió en el Salón de Sesión de esta Casa Municipal los
 Sr. Concejales del cuerpo, convocados del Pleno de la Corpora-
 ción, los que siendo número suficiente para adoptar
 acuerdos de primera convocatoria, se constituyeron en se-
 sión ordinaria antes de ser el Secretario de la Corpora-
 ción y presencia del Sr. Intelecto de Tarazona habilita-
 do de la misma.

ACTA - Aludió al acto por la Presidencia, fue leído en
 Germano y aprobado por unanimidad el texto de la se-
 sión anterior.

Extracto de acuerdos de la Comisión Permanente - Da-
 da cuenta de los acuerdos adoptados por la C. Municipal
 Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada
 por este Pleno hasta el día de la fecha, la Corporación en
 su Pleno se dio por enterada de los mismos.

Disposiciones Oficiales - Dada cuenta de las Disposi-
 ciones Oficiales expedidas, en los D. B. U. O. del Estado
 y de la Presidencia desde la última sesión celebrada
 por el Pleno hasta el día de la fecha, y que afectan a la
 administración municipal, la Corporación se dio por
 enterada y acordó se le de el más exacto cumplimiento.

La Corporación acordó adherirse incondicional-
 mente a las medidas adoptadas por el Gobierno a conse-
 cuencia del problema de Gibraltar.

Al continuación acordó autorizar a la Dirección Gene-
 ral de Ensayos y Medicación la adquisición de los mate-
 riales para la construcción del vallado del edificio determi-
 nado a través Delegado de Fomento de Ensayos y
 Medicación de esta Ciudad.

A las familias a continuación de dar zona no re-
ducida la comprada en las calles de S. Francisco y Colón (en-
tre las calles de Ferrero).

Expediente referente a la adjudicación mediante cau-
ción de los servicios de Recogida domiciliaria de basu-
ras y Limpieza vieira de la Ciudad. - Se trajo sobre las
Mesa el Expediente instruido con motivo del Concurso
para la adjudicación de estos servicios, resultando que
con fecha 21 de junio corriente se extendió en aula al
compete de la disputa en el art. 54 relacionado con el 10
del referido Reglamento de Contratación de las Corpora-
ciones locales. En dicha Acta se procesó a los representa-
ntes de la técnica Placa presentada, a nombre de D. Juli
Parker Herrera, mayor de edad, casado, vecino de Noja
con domicilio en la calle de San Roque, n.º 3, quien se con-
promete a efectuar el servicio del Concurso por las canti-
dad de Noventa euros mensuales y ocho mil pes., y excepto
las sueltas condiciones se indican en los Bases aprobados.

En cumplimiento de lo establecido en el indicado art. 10
y 31 del mismo Reglamento, las Escuelas afectas a dicha
Corporación emitieron informes sobre las condiciones
técnicas del solicitante y lo proponen para que si la Corpo-
ración lo estima oportuno se le adjudique el servicio
a las condiciones aprobadas.

La Corporación Municipal en Pleno acordó por una
votación adjudicar definitivamente el servicio de Lim-
pieza Vieira y Recogida de Basuras con su costo en el
Concurso en trámite, a favor del indicado solicitante D.
Juli Parker Herrera, dijo Juli Parker Herrera, por las
cantidades ofrecidas de Noventa euros mensuales y ocho
mil pesetas, y en las condiciones del expediente.

A favor de lo dispuesto en el art. 16 del indicado Regla-
mento se acordó también por unanimidad requerir al
Sr. Parker Herrera para que en el plazo de diez días se

partir de la notificación presente el documento que acredita haber constituido la fianza definitiva; asimismo queda citada al Sr. Pastor Herrera para que al día y hora que se señala comparezca a formalizar el contrato en cumplimiento de las acciones de este repetido Reglamento, luego celebrado que sea con arreglo al punto 3.º del artículo 16, si no atiende el requerimiento, o no cumple los requisitos para la celebración del contrato, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el art. 9.º.

Quedan demás abarcados el importe de las acciones y sucesos otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, inclusive los honorarios del Notario autorizante.

Tasas y otros obligaciones se derivan del Estatuto y Contrato.

Escrito de D. José Magián Pla, solicitando designación de nombre a la calle de nueva apertura que indica: Atendiendo al contenido de dicho escrito la Corporación tras breve estudio del problema, y a propuesta del Sr. Concejal D. Fernando Collado Collado, acordó por unanimidad designar con el nombre de calle de Sancho Paredes González al espacio comprendido entre las dos Hozas de la zona citada por el Sr. Magián Pla.

En virtud del escrito presentado por D. Francisco Oliver Lopez, Contratista del servicio de Limpieza Viaria y Residuos de Baruer, hasta el día 30 del mes actual, en el que solicita la acumulación de Valores extendidos a su nombre por el Ayuntamiento del Residuos sólidos en la Estación Depuradora del Alcantarillado de esta Ciudad, la Corporación Municipal en Pleno acordó por unanimidad que teniendo en cuenta que las obligaciones del pago van a extenderse

por el aporrecimiento de sus rendidas salidas que no ha podido llevar a efecto por la ausencia y mala funcionamiento de dicha Estación Depuradora, se cancelan los recibos correspondientes a un año del indicado sin perjuicio de lo que se acordó.

De acuerdo con el cumplimiento al espíritu de las Fuentes Provinciales de Construcciones Escolares de Almirante, la Corporación acordó que se vigile el cumplimiento de lo que se solicita en dicho escrito, relativo a la colocación de cartelas en las obras que se realicen por contrato o iniciativa de esta Fuente es el que se detalla de acuerdo a las circunstancias relacionadas (Ministerio de Educación y Ciencia, Plan de Construcciones Escolares, Plan de — etc —).

Despacho Extraordinario. - Previa la recepción de las disposiciones de urgencia conformes determinadas al art. 299 de la vigente Ley de Régimen Local, se acordó:

Cuarta General del Presupuesto, ejercicio del 1968. - Fue examinada la Cuarta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968 remitida por el Sr. Alcalde con respecto a las disposiciones, legales y decretadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, la cual ha permanecido expuesta al público por término de 15 días, sin que durante dicho plazo y ocho días más, se hayan formulado proposiciones y observaciones.

Y la Corporación, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que ameriten o corrijan, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con la Ley de Contabilidad, de conformidad con lo prescrito en los arts. 790 y 791 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad acordó aprobar provisionalmente la cuenta de que se trata, cuyo resumen se detalla a continuación, y que se done en tiempo y forma a la Jefatura Provincial del Servicio de Jurisprudencia y Asesoramiento de las Cor-



juraciones locales para su aprobación definitiva.

Existencia en caja procedente del
año anterior. 5,728.646

Ingresos líquidos realizados, en
el ejercicio de los Cuentas. 13,372,455 19,301,099' -

Pagos líquidos realizados en igual periodo. 12,104,576' -

Existencia en caja en 31 de diciembre 1968. 7,196,523' -

Ingresos de las relaciones de deudores. 2,559,157' -

Suma 9,755,680' -

Ingresos de las relaciones de acreedores. 232,819' -

Superavit. 9,522,861' -

Memoria que se formula con arreglo al art. 263 del
Reglamento de Organización correspondiente al ejer-
cio de 1968. - Examinada que fué dicha memoria por
los H. Caballeros concurrentes y extraordinales conformes se
acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que
de conformidad con lo establecido se remitirá en dupli-
cadas al Gobierno Civil por triplicado.

Se acordó aprobar la nota de honorarios satisfe-
cha por este Ayuntamiento al Sr. Ingeniero de Caminos D. José
Diego Torres Pareda, correspondiente a la cantidad de 91,076' 00
ps., por la confección del Proyecto de Estación Depuradora
de Aguas Residuales del Alcaldía de esta Ciudad.

Comisario Polideportivo. - Los H. Caballeros concurrentes, por
evidencia de la utilidad de la construcción de un complejo
deportivo en esta Ciudad, en el que se puedan practicar
toda clase de deportes, y tras amplia deliberación y posibi-
lidad, se acordó por unanimidad de los concurrentes en to-
mación de la propiedad de este Ayuntamiento sita en el Paraje de la
Huerta de Alcoray, debiéndose solicitar ayuda económica
de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes pa-
ra lo que se le elevará la instancia y documentación corres-
pondiente.

Fue felicitado por varios de que trata, no obstante la misma, por el Sr. Presidente y se levantó a las que firma la Sr. Asesora de que se refiere.



- Hrs. Asesores
Alcalde-Presidente
D. P. Rodríguez Govea
Concejales
D. F. Lillo de Calabazas
D. A. Rosas Govea
D. P. Hernández Govea
D. P. Cantos Govea
D. T. Martínez Torres
D. A. Ruiz Calvo
D. F. Rosique Govea
D. P. J. Cuevas Melicio

En la Ciudad de Alvarado a diez de julio de mil novecientos veinte y nueve, siendo la hora de las diez y nueve, previa convocatoria al efecto a primera hora, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez Govea, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Municipal los Hrs. Concejales del cuerpo, componentes del Pleno de la Corporación, los que siendo recibidos oportunamente por el Sr. Asesora de que trata, se procedió a la lectura y aprobación de los acuerdos de primera convocatoria no constituyente, en varias condiciones, artículos de mi el Secretario de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de Cuentas. Habilitado de la misma.

ACTA. Abierta el acto por la Presidencia fue leído el Informe y aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Expediente Cuarenta y siete - subvención económica obras - provisionales calles de la Ciudad. - Se trata sobre la obra de indicados expediente, en el que consta el acta levantado el día 30 del pasado junio, en la que se recoge las dos proposiciones de referencia, la una de Sr. Muñoz Gamito Parada, en nombre y representación de Ferrocarril y Construcción S.A. y la otra con el n.º 2 de Sr. Luis Martínez Govea.

En virtud de lo que determinamos el n.º 2 del art. 39 del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, la Comisión



al fin de este Apdo. emitir el informe que sigue, en virtud de las evaluaciones y circunstancias de los exámenes, respecto de las evaluaciones exigidas por la convocatoria; informes que en su tenor se emite debidamente fundamentado en el de puros conocimientos que según se precisa solo debe considerarse en la segunda licitación al consorcio Financ. y Construcc. S.A., y no, a D. José Martínez García, por no haber acreditado con suficiente fehacencia tales requisitos a plena satisfacción de esta Corporación Municipal obra de Fomento de las calles de viviendas características con presupuesto superior a dos millones de pesos, exigido por el órgano contratante.

Por lo tanto la Corporación Municipal en Pinar del Rio con el voto de la mayoría absoluta que constituye la Corporación, emite la siguiente resolución, acordada en sesión a las firmas Financ. y Construcc. S.A., por unanimidad, para ser admitido en la segunda parte de la licitación, no haciéndolo con D. José Martínez García, por los motivos expuestos en el informe de los hechos al servicio de esta Municipalidad.

Este acuerdo, y resultado, se comunicará dentro del plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia, y la apertura de los pliegos se efectuará el día 28 de la corriente a las diez horas en el despacho de la Alcaldía.

Fue leído en sesión pública de que trata se levantó la sesión y se declaró esta que firmen los tres interentes a plena responsabilidad de que certifique.

[Handwritten signatures and stamps]

[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]

Sr. Arce, Sr. Arce,
 Sr. Arce - Presidente
 Sr. P. Rodriguez Garcia
 Sr. de Alcala.
 Sr. F. Calzado Calzado.
 Sr. B. Rivas Garcia
 Sr. P. Hernandez Garcia
 Sr. R. Garcia Mallo.
 Concejal.
 Sr. P. Calvo Lopez.
 Sr. A. Maria Vazquez
 Sr. O. Casanova Gonzalez.
 Sr. T. Martinez Zorua
 Sr. F. Rodriguez Garcia
 Sr. P. L. Casanova Mallo.

En la Ciudad de Havana, a las diez y nueve horas del día
 3 de agosto de mil novecientos veinte y nueve, se constituyó
 en la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, el Sr.
 Ayto. en sesión Plénum Extraordinaria, bajo la Presidencia de
 Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodriguez Garcia, y con asistencia
 de los Sr. Concejales mencionados al margen, ante
 dos de mi el Secretario de la Corporación y presencia del Sr. Tu-
 torado de Fondos, habiendo ocurrido en esta sesión los Sr. Sa-
 lvo y Reig.

A los efectos del n.º 3 art. 205 del Reglamento de Hacienda
 Local, de 4 de agosto de 1952 se hace saber que este Ayto.
 es habilitado para que los Sr. Concejales de derecho e igual
 se de hecho.

La Presidencia ordena al Secretario y este verifica la au-
 tenticidad de los documentos que integran el expediente y principales
 municipal extraordinario, cuya denominación y apudación, en su
 caso, es el objeto de esta parte de la orden del día, y

Resaltando: Los con motivo de la ejecución del proyecto de
 obras de pavimentación y construcción de aceras de las ca-
 lles de, Alvarado, Alameda, Arroyo, Bañeros, Callejón, Cencerro,
 San, Bernabé, Cid, Canal, Colón, Eschepara, Plaza Estación NENFE
 Estrella, Felipe V., Ferrero, Dr. Fleming, Goldin, General Arce,
 General Martínez Arce, General Joaquín de Linares, General Joaquín
 González Gallego, Ramón Cortés, Hospital, Huertas, Justicia, La
 Habana, San Antonio (fiscal), Santa, San Rodríguez, San XXIII,
 San Juan, San Juan, Malacates, Mendiguita (fiscal), Mercedes, San-
 ta, Evolución Mendiguita, Negros, Nieta Luaces, Novio, Ominable,
 Ominable, Paz, Plaza San Joaquín, P. San Agustín, Progreso, Rosales,
 San Antonio (2.º tramo), San Cristóbal, Santa Cruz, San Felipe,
 San Francisco, San José, San Pascual, Virgen del Pilar y Viterbo
 con explicación de los Contribuyentes Especiales que afecten
 con las apudadas a) y b) del art. 4.º de la Ley de Regimen
 Local, con la simultaneidad de aplicación de los conceptos
 contributivos por concepto de derechos de valor y beneficios.

expediente que autoriza el art. 1662 de dicho Código Orgánico, se que cuando por vía de imposición adaptada en un caso concreto extraordinario, celebrada por este Org. en fecha 29 de mayo de 1969, se le que a su vez se aplicó el sistema autogestivo de presupuesto extraordinario.

Resultando, que en cumplimiento de los trámites y apostados de los plazos reglamentarios, no se ha presentado reclamación alguna al respecto con respecto al presupuesto extraordinario, resultando como parte de ingresos con los cifras resultante de aplicar la distribución arrojada en el estudio de ptes. 36.100.902 y 6.075.242 como aportación municipal (que cubren 164.598 pts. de la partida 6, 8101 del presupuesto ordinario de 1969 y el resto — 5.908.844 pts. de los créditos caucadidos al efecto por el Banco de Crédito Social de España a largo plazo) o sea que constituyen el cobro de impuestos, impuestos a los que corresponde el de Gastos, integrando por los siguientes conceptos:

- 1.° Ingresos 2.° de la Ley 108/1963 y O.M. 14-10-63, autorización al comercio, ferretería y Depósito de la Corporación 84.188 pts.; ídem al comercio de ferretería y Inmuebles de las Corporaciones Locales ptes. 21.038. — 2.° Impuestos de la ejecución material de las obras, 10.677.490; contribuciones del Proyecto facultativo 1.071.482 pts., Gastos impuestos 30000 pts.

Resultando: que en la formulación de Proyectos de Ingresos, como queda expuesto, los gastos están vinculados con los ingresos.

Resultando: que por las razones expuestas en el citado Acta de Proyecto de presupuesto, ha sido preciso concertar la operación analítica con el Banco de Crédito Social de España, a que se le se hace referencia.

Resultando, que en los trámites de este procedimiento no se ha obtenido a piezas de este Ayuntamiento, los presupuestos locales contemplados en la presente Ley de Régimen Local y Parlamento de las Cidades Locales.

Considerando que las obras que realicen la ejecución del Presupuesto de que se trata, son de las comprendidas en el art. 198 del estatuto Reglamentario y por consecuencia, esta Corporación se halla facultada para acordarlo.

Considerando: Que es de aceptar el Presupuesto de Presupuesto de que se trata por cuanto, circunstancias de utilidad, necesidad, conveniencia y razones de necesidad llevan consigo su ejecución.

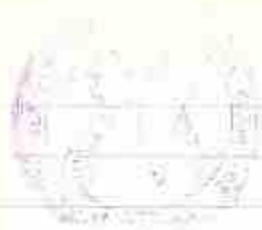
Considerando: Que se ha dado noticia pública al expediente por los procedimientos reglamentarios y trascrito, los folios legales sin que se haya presentado objeción alguna en formularse sobre el mismo.

El Apto. por unanimidad de sus miembros concurrentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de Presupuesto Municipal anterior-
discusión de que se trata, fijando los ingresos y la gestión
de la capital y recursos siguientes:

<u>Capitales</u>	<u>Cuentas</u>	<u>Percepciones</u>
I. Instrucción 2ª Ley 10/1963 y O. H. de 17-10-63: 0'27% 1/42.068.972 pts a los fin. territorial, Patrimonio y Depósitos de la Corporación		84.158'-
Ed. del Servicio Provincial de Impresión y Mantenimiento de las Corporaciones Locales: 0'05% de dicho recurso		21.054'-
VI.- Obras de Pavimentación		33,739.347'-
Contribución de aguas		6.958.143'-
Contribución Proyecto facultativo		1.071.482'-
VII.- Inyertas		300.000'-
	<u>Suma de las Cuentas..</u>	<u>42.174.144'-</u>

<u>Capitales</u>	<u>Ingresos</u>	<u>Percepciones</u>
III.- Contribuciones Especiales a) y b) del art. 451 de la Ley de R. Local para obra de pavimentación		30.534.537'-



Ideas para construcciones de aceros. 5.566.515' -
 Aportación Municipal:
 VI - Procedente de la partida 6.8101 del
 Presupuesto Ordinario 1969 (Extra 2) del
 art. 675 de la L. de R. Local 164.398' -
 Procedente de operaciones crediticias
 con el Banco de Crédito Local de España 5.908.844' -
Suma en los Supuestos 42.174.144' -

2º.- Aplicar igualmente las bases de operaciones del presente artículo en la forma que viene establecida.

3º.- Las las operaciones especiales al personal se otorgan con preferencia a las Bases de operaciones establecidas.

Además de las operaciones que este Presupuesto, retribuidas, son operacionales, se otorgan al público por plaza de quince años, en sus condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de enseñanza en la localidad, y que al finalizar el plazo indicado se remitirá al Ministerio de Hacienda por conducto de la Delegación de esta Dependencia en la provincia, a la espera del art. 901 de la vigente Ley de R. Local.

Fijarse definitivamente en el presupuesto para la jurisdicción de calles de esta Ciudad. - Adjudicando provisionalmente el expediente indicados según esta licitación al día 28 de julio pasado, a favor de S. Antonio Gemelo Bonada, su nombre y representación de "Fisura y Estrechos" S.A. por la cantidad de 40.697.490'179 pts., con la obligación de tener que proceder a la adjudicación definitiva, y suministro putaciones de fisuras, también con carácter definitivo, la Compañía accionada por sus condiciones, para el efecto, específicamente de las siguientes formas:
 Puntos.

Por el 1º millón, al 6% - - - - - 40.000' -

Por el exceso de la cantidad que supera el millón
 sin sobrepasar la de 5.000.000. - 4 millones, el 3% - 120.000' -

5 millones al 2% - - - - -	100.000' -
30.700.000 ptes. al 1% - - - - -	307.000' -
<u>Gastos fijos deficitarios - - - - -</u>	<u>567.000' -</u>

Se acuerda tambien por circunstancias especiales, se incl. cada finca de "Finca y Entrepasa S.A." el importe de las (161) 328.225.35 ptes que tiene contabilizado como fijos y provisionales para atender a fijos deficitarios, y que sepan el saldo resultante para llegar a la cantidad de 567.000 ptes. como garantia definitiva, reconociendole a estos efectos, el saldo a su favor resultante de la liquidacion por la realizacion de obras del anterior Proyecto de Reurbanizacion, que asciende a 158.596.84 ptes. y la diferencia de 99.197.51 debera ingresarla hasta cubrir la fianza total definitiva.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se le acuerda lo serio por la Presidencia, de lo que se certifica la presente acta, que produce la conformidad de que se certifica.






En la Ciudad de Almería, veinte de los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintinueve y cinco, se reunió en el Salón de Sesión de la Casa Consistorial, en las cuerdas del cuerpo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez García, en celebración de sesión Extraordinaria convocada para este día y hora, acordada de vez al trabajo, y presencia del Sr. Intendente habilitado.

ACTA - Hecho el acto por la Presidencia se leyó en voz alta y aprobada por unanimidad el texto de los avisos de convocatoria convocados.

Estudio y aprobación de proyecto de Contrato de Portuano con el Banco de Crédito Local de España, para el suministro de los obras de pavimentación, según Proyecto últimamente aprobado. - Por el infrascripto y de orden de la Presidencia se trajo sobre la mesa el escrito del Sr. Director General del Banco de Crédito Local de España, de fecha 6 de los corrientes, acompañando al propio tiempo el Proyecto de Contrato de Portuano con garantía hipotecaria de (Positum) Banco de Crédito entre el Sr. D. de Almería (Almería) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 5.908.814 - ptas. con destino a la ejecución de obras de pavimentación; leídas las bases por redacción del Proyecto y especificaciones Reglamentarias. Lo dicho lectura se hizo primer lugar al escrito suscitado, y la Corporación aprobó el Proyecto de Contrato de Portuano anteriormente dicho, examinando todas sus cláusulas y después del cambio de impresiones de los miembros de la Corporación, por unanimidad acordó de todas las advertencias se acordó lo siguiente: 1º - La Corporación se dio por enterada del informe reglamentario emitido por la Intervención de Finanzas de esta Igla., según dispone el art. 3 del art. 183 de la vigente Ley de Regimen Local, en cuanto se refiere al contenido adicional de garantía, y de conformidad a lo que dispone el referido precepto de la citada Ley, decisión de Proyecto de Portuano, la Corporación se conformó

de cumplir las garantías exigidas en dicha Cláusula, adaptándose a los términos contenidos en el Dominio de Enajenación según se especifica en el apartado segundo párrafo de las Cláusulas subsiguientes.

2.ª.- La Enajenación es en el monto de todos los Int. crecientes, que como se ha dicho van diez y el diez p. Anual que Pasará de conformidad con los requisitos exigidos del presente punto en el art. 2.º del art. 180, acuerdo que las por conveniencia e interés representará el Proyecto de Contrato suscrito, lido por el Banco de Crédito Local de España, que literalmente es transcribo: = CLÁUSULAS. = PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España cede en arrendato al Ajte. de Alcañiz, de la Provincia de Aragón, por un importe de ptes. 5.908,346 - con destino a ejecución de obras de pavimentación y honores de la Banca por mejoras del Poblado y habilitaciones, replantaciones. = 2.ª.- Para el desarrollo de estas operaciones, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". - En dicha cuenta se irá acumulando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y dentro del límite señalado en la estipulación anterior, incluídos los gastos de carácter público que se originen por el desarrollo de estas operaciones, intereses y comisiones, de su cargo. = TERCERA.- Dentro del límite fijado en las Cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" representará los anticipos que el Banco haga a la Corporación Contratante a cuenta del (Crédito) de su Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. - El interés que devenguen los anticipos de esta Cuenta será del 4 p. 100 anual salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. - En el caso de que la Superioridad al adquirir las modificaciones del tipo de interés el Banco cargará intereses a razón del mismo tipo, por las modificaciones a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se arbitra a lo establecido en los puntos terceros y cuarto de la cláusula sexta. - Las liquidaciones de intereses, se harán las veces que de la cuenta se oportunamente al final de cada trimestre natural, en cuyo fecha se considerarán vencidos y no

en reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la
 Compañía para su cumplimiento y demás efectos. El primer vencimien-
 to será a los 30 días siguientes al día fiscal del trimestre anterior en que se
 formalice este contrato. - Las comisiones serán fijadas - tenien-
 do en cuenta la cuantía total del Crédito - sea el 25 por 100
 anual, según lo prescrito en la Ley 2ª del art. 1º de la O. de
 2 de mayo de 1963, y art. 1º de los decretos de 16 de Diciembre de
 1956 y 26 de Diciembre de 1963, y se liquidará sobre el total exigido
 de dicho crédito. - El saldo de la "Cuenta General de Crédito" con
 la misma, en todo caso, no podrá liquidarse a favor del Banco, excepto
 en las funciones de este contrato y al final del periodo de desarrollo de
 la operación, la deuda total cancelada con los recursos propios
 para el desarrollo de actividades pertinentes, según se prescriba en la
 estipulación prevista. - CUARTA.- Las utilidades de fondo con cargo
 a la "Cuenta General de Crédito" de esta por el Banco no serán repa-
 rados por medio de acciones o valores, por el Sr. Ricardo Prieto, con la
 firma de negocio de los Srs. Ferrerías y Ferrerías, debiendo com-
 pletarse en cada caso, la certificación de obra que expone el Es-
 tado Técnico de los terrenos, o la de adquisición o apropiación,
 aprobados con arreglo a lo prescrito en el art. 2º de la Ley 15 de
 la Federación de Trabajadores que figura como anexo del presente
 Reglamento de Hacienda Local. - Las Compañías contratadas
 facilitará la gestión correspondiente para el Banco estimo en
 sus deberes realizar para asegurar de que la inversión de los fien-
 dos emitidos se efectúen con respecto a lo prescrito en este contrato
 en relación con el presupuesto anual y que se realice la obra.
 - QUINTA.- En cumplimiento del plazo de un año, a partir del 1º
 de Diciembre siguiente inmediato a la fecha en que se formalice el
 contrato, o antes de expirar el crédito cancelado o terminada
 en los otros proyectos, el saldo de la "Cuenta General de
 Crédito" cubrirá las deudas canceladas de ejecución de
 Alzavara a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que
 se procediere por las Compañías o se reembolsa sucesivo. -
 El importe habrá de repartirse en el plazo de 1º año, a parti-

del r  ne de la "Cuenta General de Cr  dito" con arreglo al con-
trato de amortizaci  n, que sea exclusivamente el   fate y, por tanto,
unidades acumuladas iguales, con pr  nimo de intereses de amortizaci  n,
que habr  n de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento
de cada trimestre y otros meses o per  dicos que indicara la condi-
ci  n y las p  rtes de las acumulaciones de que se trate. - El Banco de Cr  dito
local de Tepic, en funci  n con el contrato de amortizaci  n, sepe-
los elementos de este contrato y con arreglo al tipo de intereses del 4%
y exoneraci  n establecida respecto que es definitiva y no se puede, sepe-
se p  nimo en la amortizaci  n, tanto, as   n su documento como el
  fate duplicado a la Corporaci  n, para su conocimiento y fecho.
SEXTA. - En la fecha en que la Corporaci  n de la regularizaci  n que la
Corporaci  n recibir  n mentalmente o cualquier otro modo de
la deuda, sepe el pr  nimo primero de los elementos que sepe, el
Banco notificar  n a la Corporaci  n para que presente en
consecuencia efectuando la pertinente liquidaci  n
y acompa  nando al contrato de amortizaci  n correspondiente.
- El   fate del contrato ser  , en todo caso, el estable-
cido en el pr  nimo primero de los elementos que sepe, salvo lo que
venga en el pr  nimo primero de la misma condici  n. Cuando
se escriba dentro del 4% por 100, la Corporaci  n podr  , en caso
de discrepancia, recambiar seguidamente al Banco el
importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin   n su
alguna por amortizaci  n anticipada. En el momento de dicho
plazo si se que se efect   el reembolso, desde cuando la ac-
tuaci  n, con respecto al estado cuando. La variaci  n de
tipo de intereses, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta
General de Cr  dito", como del contrato de amortizaci  n, respecto
del 4% por 100 estipulado, ser   acordado por el comit   ejecutivo
del Banco, cuando con la superioridad o cuando
de la tasa de intereses sobre los saldos de la "Cuenta General
de Cr  dito" se eleva en un medio por 100 -
figurado en las estipulaciones tercera y quinta, y as   n la Cor-
poraci  n con respecto, si no estuviere conforme con el contrato

renunciar a los pte no utilizables del crédito o aplicar sus expe-
 ricias; y también reembolsar el importe que acredite al Banco, con
 quincena de tres meses, sin demora alguna por contingencias
 anticipadas, las peticiones de reembolso se formularán dentro del
 plazo de tres meses, contado desde las fechas que sea notificado
 a las Corporaciones la incidencia de las mismas; con excepción de lo
 que se menciona en las contingencias mediante reembolso, rigiendo
 en este caso los usos de la pte prima y aquella de esta
 Cláusula. - Cuando se decida el caso de que los intereses o excedentes
 que se propague al Banco liquidar solo los "Cuadros General de Crédito"
 o instalados en el Cuadro de amortizaciones de los deudas, sean de tipo
 corriente de las autorizaciones por el Ministerio de Hacienda en la fe-
 cha de que se trata, el Banco solicitará la primera ordenación de de-
 cho Ministerio, ante de hacerlo efectuar. - **SEPTIMA.** - La Cor-
 poración podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización
 del préstamo objeto de este Contrato, debiendo avisar al Banco,
 por lo menos con tres meses de antelación. - **OCTAVA.** - El Ban-
 co de Crédito Social de España es en esta materia asociado, preferen-
 te del Apto. de Hacienda por razón del préstamo, sus intereses, co-
 misión, gastos y cuando le sea debido y en garantía de su reem-
 breso, oferta y grava de un modo especial los ingresos que pro-
 duzcan los recursos siguientes: a) Las inversiones intrasfiables de
 la Deuda Pública Interior, a por 100, procedente de Bienes de Propios y
 recursos A. 206 de capital nacional, pts. 94.500. - b) Ayuda económica
 de Bienes Comunales; c) derechos por la posesión de las fincas
 de Alameda y Alcañalillo. - d) Rendimientos del terreno de Mar-
 tirián de Aguir. - e) Impuestos cedidos por el Estado. - Recurso a
 Contribuciones o Impuestos del Estado. - Dichos conceptos se hallan ofe-
 rando en garantía de las operaciones formalizadas en 26-10-24,
 2-2-45 y 10-3-53. - En referencia a estos ingresos, la repre-
 sentación de la Corporación declara que se hallan libres de toda
 carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyen-
 do una garantía de carácter suficiente en favor del Banco, proceden-
 dos en cuanto a los recursos citados y a los otros que pudieran

aplicarse en la forma que se prevé en las cláusulas anteriores. - El grado otorgado por las Corporaciones contratantes a favor del Banco de Crédito Local de España para posibles desembargos de los Oficiales de Hacienda las cantidades liquidadas por el concepto estado en el apartado f), con fecha 12 de febrero de 1953, así como el tanto de Almacena S. Eduardo General Decreto, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. - Mientras este es en vigor el contrato el S. de Almacena no podrá, ni el administrador del Banco, ni sus representantes, ni el administrador de los recursos exaltados, ni alterarlos ni repasar sus tarifas y condiciones. - NOVENA. - En caso de insuficiencia o cumplimiento del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedaran ampliadas, y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco en cualquier momento para que quede asegurado el importe de la cantidad y en lo por los intereses. - DECIMA. - La inscripción de los valores en garantía en la cláusula anterior, quedará depositada y pignoral en las cajas del Banco, y esta facultada para en cualquier momento o por medio de Apoderado los intereses que produzcan hasta con ellos el pago de las anualidades y de cuanto lo sea debido. - UNDÉCIMA. - Los recursos especialmente mencionados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el S. de Almacena en el presente contrato, serán considerados en todo caso como depósito hasta cancelar las deudas con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras afectaciones mientras no esté el camino en el grupo de los mencionados. - La Empresa contratante cumplirá lo anterior expresado en las normas contenidas en el convenio de Evolución que figura como anexo al Contrato formalizado en Escritura Pública de fecha 10 de marzo de 1953, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que la Comisión del 0'10 por 100, trimestral sobre el importe del crédito, que se consignaba en la cláusula 6ª del anterior convenio, se entenderá elevada a la del 0'125 por 100 en cumplimiento



de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto-Ley 8/66 de 3 de octubre. -
DUODECIMA. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Social de España, previa autorización de su Comité Ejecutivo, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le acuerde, con el carácter de la nota de la gobernanza previsional, en los plazos y términos permitidos en la R. O. de 1.º de septiembre de 1925, requiriendo la lámina nominativa figurada en títulos al portador y sus equivalentes, con intervenciones de Agents de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio y, en defecto de éstos, auto notario. - Si, no obstante lo anteriormente previsto, no resultara suficiente la garantía con el Banco, incluso los papeles de cobranza y partes concernidas en el precedente, podrá también proceder contra el impago de los deudas recorsos que garantizan la operación, previa medida en los decretados cobranza y recorsos. - En caso y otro caso, el Banco tendrá una liquidación de las existencias representadas, y deduciendo los gastos concernidos y los papeles de cobranza, se reservará de la parte o partes vendidas de la cantidad o cantidades y subrogará el sobrante a las Corporaciones. - DECIMO-TERCERA. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en las finalidades a que se destina. Se advertirá que se lo da distinto aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma de garantía de la correspondiente garantía con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá revocar el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial ni de a cargo del Jefe. Los datos y pesquisas, partes y cartas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco se reservará igualmente a las Corporaciones por que de el impago de cualquiera la aplicación particular, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades en las cláusulas de subrogación, así de proceder a la rescisión del contrato. - DECIMO-CUARTA. Conformemente con la facultad prevista en el art. 48 de los Estatutos, el Banco en el contrato de préstamo, asumirá también de las obligaciones de pago, también en caso de ejecución, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivo todas las obligaciones que contiene y se de

nivas obligaciones por el procedimiento de apremio, cuando existiere
establecida, que los impuestos del Estado, el cual procedimiento se aplicará
a lo prescrito en los A.O. de 14 de enero de 1950. - DECIMO-QUINTA. - Desde
el todo el tiempo de vigencia del contrato, la Compañía se obliga a
suministrar al Banco, en la primera cinco días de cada mes, una certifi-
cación librería que el Fideicomitente de Fideicomiso, con el nombre del Sr. A.
Calderón Fernández, convalidación de la que luego producida durante el
curso, cualquier acción que de los recursos expresamente afectos al pago
como garantía del préstamo. - Así mismo, deberá suministrar cuen-
ta de certificación, en su parte habiente, de presupuesto ordinario y de
su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios,
cuya data es suministrada con la extensión precisa para poder
expresar la existencia de dicho préstamo, de lo accediendo
convalidación para cumplir las obligaciones de dicho contrato,
deja de este contrato, y de los impuestos efectivos durante el ejer-
cicio a que la liquidación se refiere, en total y respectivamente de
los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos en
sus respectivos. - DECIMO-SEXTA. - La Compañía declara que
obligada a suministrar al Banco todos los documentos que se refieren en
cualquier modo a las obligaciones de este contrato y, en especial
de los recursos dados en garantía, que figurará en el presupuesto
de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco los
reservados que se refieren en las cláusulas que se refieren, que figurará en el pre-
supuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra
los que estuviere en perjuicio. Dicho acuerdo se ratifica y se ratifica
luego que estuviere firmada, por no haber intervenido el Banco respecto
alguno contra los nombrados, o haber sido desistiendo los que interpuso
para por resolución firme, dictada en último instancia. - DECIMO-
SEPTIMA. - Será a cargo del Sr. A. la constitución e inscripción que
quiere o pueda querer el presente contrato de préstamo, sus in-
tereses y amortización, pues el Banco ha de prestar colaboración
a, en todas las cosas, las condiciones, liquidación que se fijan en el
cuando de constitución, o los intereses tales como, en su caso
o de decaer, que constare en las cláusulas de este contrato.



tercio fundado en cargo de la Corporación fueren los otros gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - DECIMO-OCTAVA. - En la presente sus el presente contrato, se actúa en los términos de los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R. D.D. de 23 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926 y modificados sucesivamente por los O. de Alcaldes de Municipales de fecha 28 de noviembre de 1947 (B.B. D.D. del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), así como en los de los dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por el R. de 11 de agosto de 1949 (B.O. del Estado de 6 de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes. - Fundase para la aplicación de lo dispuesto por los O. de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado de 14 del mismo mes), y por tanto en cumplimiento de lo establecido en el art. primero de los citados Ordenes los gastos que pudieran originar las acciones bancarias a que se refiere el párrafo 2º de la cláusula 1ª, man a cargo del Banco. - DECIMO-NOVENA. - Fundado en cuanto lo dispuesto en el R.D. de 23 de julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta institución y en el art. 58 de los mismos que en la parte modificada por las disposiciones posteriores que (no han sido) exige que cuando accionados, los compromisos contractuales se concierne a conseguir en los sucesos de subasta o exento por la aplicación de las obras que se subastaren por el importe del quinto parte contractual, en el lugar correspondiente de dicho suceso, referente a las obligaciones de los licitadores, de participar como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue. - "Fundase para aplicarse para constituir la garantía de los pliegos provisionales definitivos, los Cédulos de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. - VIGESIMA. - Las firmas y Bolsones de los compromisos, para entender en cuentas, cuestiones surgen por referidos en cuentas, cuestiones surgen a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. - CLAUSULA FINAL. - El contenido de los cláusulas anteriores no tiene efecto de aplicación en cuanto se

se operen en las disposiciones del D. L. de 20 de Julio de 1963
(B.O. del Estado de 26 de los mismos mes y año) sobre nacionalización
y organización del Banco, simplificada al art. 3.º, en cuanto por-
ta afectar a los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º. - 3.º - Se aprobada el in-
dicado Proyecto de Contrato, se publica en el B.O. de la Provincia
en extracto del mismo, anunciando la oposición al público por
termino de quince días hábiles, según el art. 3.º de la Ley 780. -
4.º - De conformidad con lo que dispone el art. 781 de la Ley de Re-
gimen Local, se acuerda por unanimidad solicitar del Minis-
terio de Hacienda la autorización autorizadora para concertar el
preliminar de que se trata, remitiendo a dicho departamento
Ministerial por conducto de la Delegación de Hacienda de esta
Provincia la documentación requerida en el art. 281 del Re-
glamento de Hacienda, locales. - 5.º - Se acuerda con unanimo-
sidad del Ministerio de Hacienda que las resoluciones, en lo que
se su parte dispositiva, la autorización para que por la libe-
ra afectada se garantía especial que se la requiera: "Inscrip-
ción intransferible de la Deuda Realizada Estacion, 4 por 100, proce-
dente de Cuentas de Propias, nº 4204, de capital nominal por
Pt. 500 -, a fin de que tal pignoración surta plenas de efectos
en la Dirección General del Tesoro y Fomento. - 6.º - Se acuerda
tambien que en su día se recitarán también en el edificio en
libros en forma con las firmas, legitimadas, y legalizadas,
acreditadas de la aprobación del Proyecto de Contrato
texto literal, con transcripción íntegra de sus cláusulas,
aportado con el que en mencionado. - 7.º - Se acuerda, la publi-
ca oposición del supuesto acuerdo durante el plazo de quince
días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación
del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia, señalando los días de principio y fin de dicho plazo
señalando de la publicación y acompañar en Boletín de
se acuerda el objeto, - 7.º - Se acuerda habilitar al fin
siguiente en el mismo vigente la suma de 12.000 ptas, para
atender al pago de los gastos de la operación. - 8.º - 10



acordada facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rasnigay Garcia para que se tramite todo lo correspondiente con lo acordado, y para que en su caso pueda encargarse con el honorario de las firmas de las correspondientes escrituras.

MOCION DE LA ALCALDIA - Expone la Presidencia, que durante el pasado mes de agosto se ha producido un acontecimiento que ha hecho vibrar a toda la poblacion de Alcañices de alegría y entusiasmo. El nombramiento por la Santa Sede como Obispo para la Diocesis de Tuy-Vigo, a favor del Pbro. Fr. B. Fri. Dolindo Balsa, hijo de Alcañices, y a la vez según Vicario General de esta Diocesis de Albaraké.

No era menor que en otros años que festejaba por los años, cuando un clero de Albaraké y pueblo de Alcañices nos sorprendió agradablemente, con un hermoso cantico de representación de todos los cleros sociales sin distinción, habia querido expresar así su entusiasmo, admiración y alegría por tan feliz acontecimiento. El pueblo se sentia orgulloso, porque un paisano suyo habia sido nombrado Obispo por la Santa Sede. Era la primera vez que Alcañices podia sentir entre sus hijos con un Pbro. de la Iglesia Católica.

De una manera instintiva el sentimiento popular gozaba de esta noticia, cuando todo se valora e interpreta en sus aspectos íntimo y trascendente. De una parte, la alegría en su paisano, y de otra parte una veneración como se debe la categoría del cargo de Obispo de la Iglesia Católica.

El Sr. de esta Ciudad de Alcañices, se podía quedar al margen de esta admiración, respeto y cariño que el vecindario todo siente por su estimado amigo D. Fri. Dolindo Balsa. Lo veía, y conmovido por una doble voluntad al poder felicitarlo y felicitarle, de que tan por sido nombrado Obispo de la Diocesis de Tuy-Vigo tan maravillosamente de una parte, por su admiración, respeto y cariño, de la que también recibiera la cooperación de la solidaridad, y de otra parte, porque el Sr. de Alcañices, desde la primera noticia, de la vida intelectual y espiritual del Sr. Dolindo Balsa, lo tuvo entre sus hijos, y contribuyó a la causa.

de la material que está bien superior, a que se re-valoraran
las grandes cantidades que se acaban de dar al principio en
cuesta por ellas.

Por todo ello, esta Academia, instaurando el recibimiento de sus
trabajos, y haciéndolos ser de esta inestimable clase popular
propia, y la Comisión Municipal de Alarcón acordó por a-
lcanización, mandar al Excmo. y Rm. Sr. D. Fe-
rnan de Salazar, Hijo de Pedro y Presidente de la Junta
de Alarcón.

Y se le hizo un cargo de que trató, por la Presidencia
se le envió los libros, entregados los puntos en que firmase
los libros, con el fin de cumplir con el fin que se le dio.

J. Colocato
Angel...
[Other illegible signatures and scribbles]

Los Amantes,
 Alcalde - Presidente.
 E. P. Rodríguez García.
 Casapalés.
 S. T. Colchado Caballero.
 D. P. Hernández Cuevas.
 J. P. S. Arceón Molina.
 D. P. Carabos Lanz.
 D. F. Rodríguez García.
 S. T. Martínez Torao.
 D. O. Puentes Gering.
 L. A. Rivas García.

En la Ciudad de Mérida, a veinte dos días y nueve horas del
 día treinta de septiembre de mil novecientos veinte y nueve
 según constare en el efecto en forma legal, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde-Presidente Sr. Rafael Rodríguez García, se reunieron en el
 Salón de Sesión de esta Honorable Ayuntamiento los Sr. Casapalés que al
 margen se expresan, comparendo del Sr. Alcaide Municipal, los que siendo
 número suficiente para adoptar acuerdos, se le autorizó, se constituyó
 después en sesión ordinaria a las diez de la noche de la expresada
 noche y presencia del Sr. Interventor Habilitado de la causa.

ACTA - Al efecto al acto por la Presidencia fue leído un borrador y
 aprobado por unanimidad al efecto de la sesión celebrada en esta
 fecha.

ASUNTOS DE OFICIO. - Se da cuenta de las deposiciones oficiales
 expedidas en la B.B.00. del Estado y de la Provincia de Mérida sobre la
 sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento hasta la fecha, y que refieren a la
 sesión municipal, la Supremacía es de la presidencia de la causa
 y se da en cumplimiento.

Se da cuenta del informe que presenta Sr. Rafael García Rivas, y
 como Presidente de la Sociedad "Unión Musical", que fue leído íntegramente,
 y conchudo con atención por los Sr. Casapalés, y como resultado
 de todo ello y considerando como suficientemente probable en todos sus
 puntos, la Supremacía acuerda por unanimidad acordar en sus deliberaciones
 en la siguiente forma:

1º.- Considera necesario la pronta eufoniosamente de una planta
 decorosa y digna para el estudio artístico del conjunto musical, de ac-
 cordo con las facultades, para lo cual se rehabilitará una de las que van
 en el edificio de "la Estación", actualmente ocupada por los Sr.
 Casapalés, y de los que se expresa sea próximamente un acuerdo por los Sr.
 Casapalés por traslado a edificios o salas, de nueva construcción.

2º.- En lo referente a las plantillas se habrá de recibir al 15 de octubre
 con que los constituyan oportunamente, con expresión de sus categorías
 y aspectos igualmente las graduaciones que prevalecerán efectivamente
 y las que se propusieron. A fin de tener elementos concretos y seguros con
 los que reflejar el número, la cantidad de las subvenciones a otros fines.

Extracto de acuerdos de la Comisión Permanente. - Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de los últimos periodos ordinarios celebrados por este Pleno hasta el día de la fecha. La Corporación se dio por enterada de los mismos.

Facultades al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Escritura correspondiente a la Permutación de calles de la Ciudad. - Causales: Causales, cuando se requiera, se refieren a este respecto que la formalización de esta escritura, la Corporación acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez García, para que pueda firmarla en nombre de los señores interesados a este efecto, y facultarle también para que el día que se reúna pueda comparecer ante el Sr. Notario de la localidad Sr. José Gabriel Guezo Lobo, en nombre y representación del Ilustre Municipio para la firma de la Escritura correspondiente.

Facultades al Sr. Alcalde para la firma de la Escritura de permuta de terreno de otros propios con otros de Sr. Antonio Martínez Molino. - Se remite el oportuno expediente al comparendo de lo que debiere el título 6° de la vigente Ley de Maestros y su Reglamento, y comparendo las firmas de la Resolución de la Dirección General de Maestros, Caza y Pesca Fluvial procedo que al comparendo de lo que dispone el art. 187 de dicho Decreto legal, estas permutas sea elevada a Escritura Pública, por lo que se acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez García, para que pueda comparecer el día que se reúna, ante el Sr. Notario de esta localidad Sr. José Gabriel Guezo Lobo, para la firma de la correspondiente escritura.

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el Concurso para construcción de Estación Depuradora de aguas residuales. - La Corporación acordó unánimemente el indicado Pliego de Condiciones y acordó por unanimidad aprobarlo, deliberarlo, de conformidad con lo que obtuviera el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación su oportuno al público durante ocho días, mediante anuncio

de el Estado de guerra y el B.O. de la Provincia y que se
concupere el Comercio correspondiente

Las Compras se celebraran en el mes de octubre al precio
de D. Baldomero Lopez Guerra una cantidad de 3,000
pbr por las cantidades de los siguientes.

Recibo de habilitacion Expositiva (permanencia en calles,
General Orgaz; Garcia Valera y San Faustino. - Las Corporaciones
Municipal acorda por unanimidad que dichos recintos han re-
decido en la misma proporcion en que se han hecho los recintos
correspondientes de las calles permanentes con respeto al primer
propósito, y decididos al caso con el objeto que resulta.

Dadas cuenta de los Planes de abastecimiento de la Zona
conocida y denominada "De la Hoja" y "Barrio de las No-
vias", de esta Ciudad de Almansa, confeccionados por el In-
geniero Municipal D. Miguel Lopez Garza, se acorda por
unanimidad su aprobacion, y que se remita lo com-
a la Comision Provincial de Ultramar para su aprobacion
o la denegacion.

Facultades al h. Alcalde para la forma de los Enteros sobre
la adjudicacion del servicio municipal de limpieza viaria y
recopilacion de basuras. - Adjudicacion definitivamente el con-
trato comercial por este Ayuntamiento para la portacion del servicio
viario, a favor de D. Leon Pastor Herrera, la Corporacion Mu-
nicipal acorda por unanimidad facultar al h. Alcalde Pre-
sidente D. Manuel Rodriguez Garcia para que pueda suscribir
por parte del h. Ayto. de la localidad D. Don Gabriel Gonzalez
en nombre y representacion de este Municipio para la forma
del oportuno contrato.

Por el h. Alcalde-Presidente se dan cuenta de un escrito
del Sr. Presidente de la Excmo Diputacion Provincial de Al-
cala, fechado en 24 de septiembre pasado, comunicando que
en el Plan de Cooperacion Provincial 1.868-69, acordado por
la Diputacion, figura este Ayuntamiento con un presupuesto de 600
pbr a fondo perdido, y 100.000 pbr en concepto de anticipo

reintegrable con destino a otros de jurisdicción de calles;
concediendo en todo caso que el anticipo se conceda sin inte-
res alguno, siendo reintegrado en dos anualidades; y las Compañías
Eléctricas de Buenos Aires, a cargo de la explotación y expro-
piación de dicho sistema en las localidades fijadas, obligándose
a cumplir por los usuarios las mismas condiciones de uso que
las que están establecidas para que se pague del Presupuesto del ges-
tión siguiente a igual en que sea satisfactorio, y en los meses,
se consignen las cantidades que correspondan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por
el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, ex-
traordinaria de presente fecha que es firmada por todos
los Srs. concurrentes en prueba de conformidad de que
certifico.







- 1. D. P. Rodríguez García
- 2. D. F. Collado Calabuig
- 3. D. A. Ruano García
- 4. D. P. Hernández Cuervo
- 5. D. R. Guillen Mollá
- 6. D. T. Martínez Torra
- 7. D. O. Cuervo González
- 8. D. B. Cortés Izag
- 9. D. F. S. Cuervo Molino

En la Ciudad de Valencia, a trece de los diez meses del año de mil novecientos veintiseis, que en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez García se reunieron en el Salón de Sesión de esta Casa Consistorial los Sr. Concejales, que al tiempo se comparecieron, los que siendo unánimes acordaron para el día de hoy en primera convocatoria, se constituyese un comisión extraordinaria, compuesta de mi Sr. Alcalde de la Corporación y presencia del Sr. Teniente de Alcalde Habilitado de la misma.

Al H. A. - Hecho el acto que la Presidencia fue leído en la mesa y aprobado por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Adquisición estructura metálica para cubierta del Mercado Municipal de Hortos. - Se trajo sobre la mesa el suscrito expediente, y se leyó la carta de los señores de Valencia "Gallares Ruiz", del pasado día 23, haciendo a este Municipio una última oferta para el suministro de dicha cubierta, la cual es aumentada de precio debido a las variaciones del Presupuesto que comporta un adelanto en el pago 1.º del parte central y los aumentos de los repartos, central, en forma de cupones en vez de billetes de V, y a que los habidos después de su emisión del 4 de julio de 1926 nuevos aumentos de precios de alumbrado de nocturnos, por lo que la oferta actual la señala en 1.573.511 ptas., su cuyo precio se incluye una mano de imprimación o barnizante, frezante a obra y acabados de la estructura completa, siendo por cuenta del H. A. la colocación de los anclajes en los ganchos de los vigas y el suministro de la energía eléctrica precisa a pie de obra para la alimentación de los grupos de bombas.

La Corporación Municipal en Pleno con el voto de todos los Sr. Concejales comparecidos, que constituyen la mayoría absoluta, acordaron por unanimidad, adquirir de los señores de Valencia "Gallares Ruiz" la estructura metálica para el

mercado de Abastos de esta Ciudad, segun el mismo Proyecto
esta debe reformarse, y en las obras ejecutadas que se estable-
cen en el estilo referido, en las cercanias de San Millán quinca-
tas de rentas y tres mil seiscentas setenta y una puntas, en los
edificios a que se alude del 2º y 3º en concepto de J.T.E. y
A.D.P., delimitados para inmediatamente a realizar las obras
correspondientes, dada la urgencia por la proximidad del in-
vierno que hace preciso este edificio para arrendarlo en genera-
lidad.

Compraventa de un Arto refragor exento de queros
en el Arzobispado de esta Ciudad. - Por el Sr. Alcalde
se propone y la Comision Municipal se tiene acordado por una
mayoria, teniendo en cuenta los beneficios que los arto refrag-
tor a la facultad de esta Ciudad ha contribuido de en el Arzobis-
pado polidipolico, para el que se tiene solicitada aquella de la
Comision Nacional de Educacion Financiera y Dignidad, que la dife-
rencia existente entre el arto de esta Ciudad y el de
las otras, a realizar sea refragada por el Arto.

Adquisicion por el Arto de una casa sita en la calle
de Guzman n.º 15 de esta Ciudad. - Realizada la opor-
tunidad procedente con los propietarios de dicha casa, se ha
llegado a un acuerdo con los mismos para la compra de dicha
casa, que el Municipio piensa destinarla para su demer-
sion con fines de urbanizacion.

En su consecuencia el Sr. Concejal ha suscrito parte y
equitativa el precio solicitado por los propietarios, cuyo importe
casi de con la Comision del trabajo Municipal de Obras, y por
tanto, al amparo de lo que dispone el art. 2º del art. 14 del mismo
Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales, el Arto
con el resto favorable de sus actuales contratos, que con-
tra la empresa absoluta acordada por unanimidad, aspe-
ran para este Municipio, la casa referida, que a combinacion
se describe, propiedad de D. Francisco Alvaro Gil, con-
trato con D. Maximiliano Fernandez Alvaro, D. Josefa Alvaro Gil, con-
trato con D.

Enrique Soler Rodríguez, Don Vicente Ullera Gil, excusado con
D. Antonio Luaces Blasco y Doña Concepción Ullera Gil, excusada con
D. Francisco Laguna Ferreruela;

"Casa en villa Escorial, calle de Guzmán, n.º 15, erigida de pino
bajo y encina, en lo alto. Frente: a la sala saliendo hacia
de la cocina. Fita lateral; izquierda. Ofra de Hércules de Ni-
celos Ilario, y segunda Hércules de Patrocinio Ullera para
la estructura superficial es de cinco excavaciones y cuatro ca-
tos cuadradas y se hacen de profundos hincos cada metro y
medio.

El que se libremente establecido es el de cinco mil que-
tas que se abren por el tipo a los instrumentos en las fijas
del central, subiendo las fijas de los de engar y arrieta-
ción

Se firman al Sr. Manuel D. Porcel Rodríguez Gaxia por
la firma del coponero constructo privado de campo-venta.

Y se habiendo con creencia de que todo se levanta
la veraz, estructurando la planta cada que firmen a la carta
de la pila de conformidad, se firma al testimo de que Co-
tífico

(Handwritten signatures and scribbles)
J. G. Colado
Porcel Rodríguez
Manuel D. Porcel Rodríguez Gaxia
Antonio Luaces Blasco
Concepción Ullera Gil
Francisco Laguna Ferreruela

- 14. Antecedes.
- Alcalde-Primer D. F. Rodríguez García
- Concejales: D. F. Colado Catala, D. F.º Benigno García, D. P. Hernández Cuevas, D. D. Cuevas González, D. P. J. Cuevas Molina, D. A. Ruiz Calpe, D. P. Cantos Lora, D. A. Cuevas García

En la Ciudad de Almería, a los diez y nueve ho-
ras del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinti-
dos y nueve, para convocatoria al efecto en forma legal, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez García, se reu-
nieron en el local de sesiones de esta Casa Municipal, los
Sr. Concejales, que al recoger se expresen, los que siendo unan-
suficiente para adoptar acuerdos en 1.ª convocatoria, se con-
bitaron en sesión extraordinaria acordado de no el tercio
ni en sesiones del Ayuntamiento y presencia del Sr. Tator
maestro de Obras, habiéndose el mismo.

ACTA. - Leída el acta por la Presidencia, fue leída en los
términos y aprobada por unanimidad el acta de la sesión
extraordinaria anterior.

Expediente Concurso comercial por esta Corporación
para la construcción de una Estación Depuradora de aguas
residuales. - Dada cuenta de dicho expediente y visto in-
forme del Sr. Ingeniero Superior de Obras, Puertos
y Canales D. Diego Fdez. Pong, así como los arts. 40 y 44 del
vigente Reglamento de Construcción de las Corporaciones Loca-
les, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se
acorda por unanimidad:

- 1.ª - Adjudicar el Concurso mencionado comercial para con-
struir la construcción de una Estación Depuradora de aguas
residuales a las facultades provinciales de Depuración
de Aguas "Depuracet", por el precio de cinco millones, cinco
mil setecientos cincuenta y ocho pts. (5.000.758.-) y con
superficie al finiquito oficial y Pliego de Condiciones.
- 2.ª - Fijar como garantía definitiva la suma de 150.000 pts.
a pagar por el adjudicatario.
- 3.ª - Facultar al Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez García para la
firma de los correspondientes escritos de contrato, y.
- 4.ª - Se da traslado del acuerdo de adjudicación a la auto-
ridad mencionada "Depuracet", al objeto de la justificación
de fianza, formalización del contrato y demás que proceda.

Excmo. de D. Angel Vizcaino Pacheco y D. Florencio Moreno
Conciles represent a autorizacion para la apertura de un negocio
caso en esta Ciudad calle Coloso titulo n.º 41. - Dadas cuenta del
 negocio arriba escrito, tras amplia deliberacion y estudio y con in-
 formacion de todos los Interes afectados, y teniendo en cuenta las inte-
 reses de la poblacion en orden a su bienestar, se acuerda por
 unanimidad:

Que por causa comun general, para las necesidades de la
 autorizacion municipal para la apertura en esta Ciudad
 de los establecimientos de los negocios "supermercados",
 y "Autoservicios", los que se autorizan en los proyectos
 de los Alcaldes de esta misma fecha, debidamente rela-
 cionados en los tres capitulos de dichas Propuestas con
 los titulos de - Normas comunes a ciertos establecimien-
 tos. - De los Supermercados y. - De los Autoservicios.

En virtud de todo ello y reunidos las debidas condi-
 ciones, se concede la Licencia Municipal a D. Florencio
 Moreno y D. Angel Vizcaino Pacheco, para la apor-
 tura de un establecimiento de "supermercado" en la calle
 de Coloso titulo, n.º 41, con sujecion estricta a las normas
 aprobadas para este clase de establecimientos y pago de los
 derechos municipales establecidos que correspondan.

Departamento Extraordinario - Por via especial de Autorizacion
 de urgencia, conforme establece el art. 299 de la Ley Org. y
 Regimen Local, se acordó.

Que para la aprobacion por la Corporacion Municipal de la
Certificacion por obras ejecutadas, correspondiente a la Pon-
ta de la General de Calles de la Ciudad, son imprescindibles
 que hayan firmadas por los aprobados municipales D. Anto-
 nio Ferrnandez Esteban y D. Guillelmo Alzola, con el visto Bu-
 no del Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Lopez Gargallo.

Que por los Oficiales correspondientes del Municipio se proce-
da a una revision total del Actuario Municipal sobre el
contabilizado

Se acuerda se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar en tanto al acuerdo adoptado por la Concejo Municipal Permacuato se se revisa del día 4 de diciembre actual, aplicando el régimen administrativo a que alude el art. 326 de la vigente Ley de Regimen Local, respecto al escrito formulado por D. Pedro Lopez Quana, solicitando como trámite previo a las vías judiciales se le reconozca como única propietario de las parcelas descritas en el escrito.

Visitas las certificaciones referidas a la subterránea municipal del Mercado de Abastos fechas 2, 9 y 17 de diciembre actual por un importe de 325.252'02 pts, cada una, se acuerda por unanimidad su aprobación y que se hagan efectivas. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia, entendiendo en la presente sala que firmen los Sr. Concejales acreditados en prueba de conformidad de que certifica.

The lower portion of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature in blue ink. In the center, the name 'F. Colicido' is written in black ink, with a smaller signature below it. To the right, there are several overlapping signatures and stamps, including one that appears to say 'Presidencia'. The signatures are written in various colors, including blue and black ink.

- Mrs. Interentes.
- Alcalde-Presidente.
- D. P. Rodriguez Garcia Concejal.
- D. F. Calzado Calabazas
- D. A. Rivas Garcia
- D. P. Hernandez Suarez
- D. R. Garcia Molin.
- D. P. Canter Lamy.
- D. F. Rodriguez Garcia
- D. T. Martinez Lopez
- D. D. Cuenca Gonzalez.
- D. R. Ruiz Lopez.

En las Ciudades de Almuza, siendo los dias y meses ha-
 ras del dia veintidos de diciembre de mil novecientos veise-
 ta y nueve, se reunieron en el Salas de sesiones, bajo la Pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Rodriguez Garcia, los Sr.
 concejales al numero se exponen elijo, en celebracion de la
 sesion extraordinaria convocada para este dia y hora,
 con el fin de recibir el informe y quincena del Sr. Subcomisario la
 habilitado de Fomento Municipal.

ACTA: - Hecho el acto por la Presidencia fue leida en bo-
 rras y aprobada por unanimidad el acta de la sesion
 extra ordinaria.

Exposicion a Fomento de Enseñanza Media de la oc-
lidad de Almuza Delegada. - La Corporacion en Pleno acordó
 de recibir escritos de la Organizacion Sindical y de la Asocia-
 cion de Colegas de Familia, referentes a la transformacion en
 Instituto Nacional de 2º Enseñanza, de la Escuela Delegada
 que funciona en esta localidad.

Tras de amplio debate sobre el particular, con intervencion
 de todos los Sr. Concejales, acordó, se dictase la siguiente re-
 solucion de la Ciudad con respecto en plan de desarrollo; este Sr.
 oportunamente esdici al Ministerio de Educacion y Ciencia
 en solon con una superficie de 10.000 m², exigida para la
 creacion de un Instituto en un de los 6.000 m² exigidos
 para las escuelas Delegadas, cosa que se hizo en terrenos
 situados en el mejor emplazamiento de la localidad; debiéndose
 urbanizarlos y ordenar de operaciones, (Parque Muni-
 cipal de la Glorieta); que Almuza es objeto de una gran
 con poder circunstancias de reputacion que atraigan a ella
 por motivos comerciales, de comunicaciones y transporte, des-
 fectivamente, etc. etc.; que gran numero de alumnos de ense-
 ñanza media de otra poblacion, se han visto obligados a
 trasladarse en academias particulares y otros institutos,
 no habiendoles en la Escuela Delegada por no poder entrar mas
 que el establecimiento elemental; que toda la creacion de

frias de esta Ciudad han querido revelar solicitudes
para acceder al Bachillerato nocturno, principalmente por hijos
de trabajadores de las diferentes industrias nacionales, muy
especialmente de las fabricas de azucar, donde que no han
podido realizar por cuenta prohibida el profesorado de la
Escuela Delegada, viéndose obligados a acudir en ocasiones
particulares; facultados en de estudiar el haber sido de la
de nuestra Ciudad, Palencia de Consejo de la Universidad
Real, decretada por el Gobierno en 24 de julio del corriente
año, y como tal centro de polo de atracción del movi-
miento migratorio de nuestra provincia; igualmente es
de destacar que la capacidad actual de la Escuela Dele-
gada es de 640 plazas lo que sin perjuicio de que se
hiciera la obra complementaria permite hoy y con toda
urgencia elevarla a 700 plazas.

A los efectos de ello estas Corporaciones provinciales con el
realde de toda la población, acordada por unanimidad se da
me al Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia instancia re-
queriendo la elevación a Instituto de Enseñanza Media de
la Escuela Delegada que funciona en esta localidad, ex-
citar al Instituto de Yecla.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión
por la Presidencia, acordándose los presentados que firmen todos
los presentes en prueba de conformidad de que Certifico.

The bottom section of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a blue ink scribble. In the center, the word 'Instituto' is written in a large, cursive script. To the right, there are several signatures, including one that appears to be 'Juan de...' and another that is partially legible as 'Pedro...'. There are also some circular stamps or marks around the signatures.



En las Sesiones de Alineación, celebradas los días y meses
 honores del día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta
 y nueve, previa convocatoria al efecto en forma legal
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Primer Teniente D. Rafael Ro-
 dríguez García, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa
 Legislativa los Sr. concejales que al tiempo se expresan, con-
 fueron del Pleno de la Corporación, los que siendo unáni-
 me suficientemente para adoptar acuerdos en 1ª convocatoria, se
 constituyeron en sesión ordinaria asistidos de un el teniente
 y presencia del Sr. Interventor de Fuentes Municipales
 de los señores:

- Alcalde-Primer Teniente.
- D. P. Rodríguez García
- Concejales.
- D. F. Echeverri
- D. P. Hernández
- D. P. J. Cordero
- D. F. Rodríguez
- D. O. Cordero
- D. P. Cordero

ACTA - Hecho el acto por la Presidencia fue leído en la
 sesión y aprobado por unanimidad el acta de la sesión
 anterior.

EXTRACTO DE ACUERDOS de las Comisiones Permanentes.
 Sobre consulta de los acuerdos adoptados por las Comisiones Municipales
 Especial Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada
 por este Pleno hasta el día de la fecha, la Corporación
 se dio por enterada de los mismos.

Disposiciones Oficiales. - Hecho cuenta de las Disposiciones
 Oficiales aparecidas en los B.O. del Estado y de la Pro-
 vincia, desde la última sesión celebrada por este Pleno hasta
 el día de la fecha y que afectaron a la Ordenación Municipal, la
 Corporación se dio por enterada de los mismos, y se acordó su
 exacto cumplimiento.

Por su haberse iniciado al Pleno se dio por enterada del De-
 creto Ley sobre medidas transitorias en orden a las contribucio-
 nes de los Funcionarios de la Policía Local n.º 23/1969 de 16
 de diciembre, inserto en el B.O. del Estado de 19 del mismo de-
 ciembre y del Decreto por el que se desarrolla especial Proyecto Ley
 n.º 3215/1969 de 19 de diciembre, inserto en el B.O. del Estado
 de 22 del mismo diciembre, acordándose por unanimidad se dio
 el más fiel y exacto cumplimiento a las disposiciones contenidas
 en dichas disposiciones.

Vistas las cartas de F.I.M.E.S.A. (Financiera, Masines Electrica S.A.) en relacion con la fianza definitiva de 35.000 pts (Primas y otros sel) que ingresara a las Cajas Generales de Depositos, según responde con número 495611 de entrada y 4613 de Registro, de fecha 5 de agosto de 1969, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de riesgo y servicio de inversiones, se acuerda devolver esta fianza por un certificar inconvencionalmente alguna para la cancelacion de las mismas.

En no haberlo más o menos de que tratar, por las circunstancias se levantó la serie, extirpándose la presente copia que es firmada por todos los presentes en prueba de aceptación de que certifica.

~~XXXXXX~~
J. Y. Colicida
Pablo [unclear]
[unclear]
R. [unclear]